



2019010001905

REF.:

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 218 DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO Y EL TÍTULO II DEL LIBRO III DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES.

SANTIAGO, 3 de enero de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 37

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley N° 19.880; los artículos 5 N°1 y 4, 20 N°3 y 21 todos del Decreto Ley N° 3.538, conforme al texto aprobado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el inciso décimo cuarto del artículo 61 bis del Decreto Ley N° 3.500 de 1980; en el Decreto Supremo N°437 del Ministerio de Hacienda del año 2018; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 1 y 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, aprobada mediante Resolución Exenta N° 2 de 2017; en lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N°110 de 2 enero de 2019 y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso decimotercero del artículo 61 bis del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, establece que una norma de carácter general que dictarán conjuntamente la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero, regulará las materias relacionadas con el Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión.
2. Que, el artículo 5 N° 1 del Decreto Ley N° 3.538, conforme al texto aprobado por el artículo primero de la Ley N° 21.000 establece la atribución de esta Comisión de dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la ley corresponde para la regulación del mercado financiero.
3. Que, conforme al artículo 20 N° 3 del referido Decreto Ley N° 3.538 y a la Norma Interna de Funcionamiento del Consejo de esta Comisión, artículo 1, corresponde a su Consejo (el "Consejo") dictar normas de carácter general que se requieran.
4. Que, atendidas estas facultades, esta Comisión ha estimado pertinente emitir una normativa conjunta con la Superintendencia de Pensiones, que modifica la Norma de Carácter General N°

218 de la Comisión para el Mercado Financiero y el Título II del Libro III del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones de la Superintendencia de Pensiones.

5. Que, este desarrollo normativo se inserta dentro del eje estratégico orientado a fortalecer la información en materia previsional, teniendo como objetivo principal el poner a disposición de los afiliados pensionables o beneficiarios legales de pensión, según corresponda, información más comprensible sobre las ofertas de pensión que ha recibido a través del SCOMP, de modo de contribuir a una mejor toma de sus decisiones al momento de pensionarse.
6. Que, esta normativa fue puesta en consulta entre el 16 de agosto y el 14 de septiembre de 2018 y que los días 26 y 27 de noviembre de 2018 se realizaron dos mesas consultivas.
7. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°110, de 2 de enero de 2019, aprobó la propuesta de Norma de Carácter General que “Modifica la Norma de Carácter General N° 218 de la Comisión para el Mercado Financiero y el Título II del Libro III del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones de la Superintendencia de Pensiones.”.
8. Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala: *“dichos acuerdos podrán llevarse a efecto aun cuando el acta en que deban constar no se encuentre suscrita por todos los comisionados presentes en la Sesión. Para estos efectos, se emitirá por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, el cual se citará en la resolución que lo formalice.”*. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 2 de enero de 2019 suscrito por el Ministro de Fe, donde consta el referido acuerdo.
9. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3º de la Ley N° 19.880 y en el N° 1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°110, de 2 de enero de 2019, que aprueba la Norma de Carácter General que **“Modifica la Norma de Carácter General N° 218 de la Comisión para el Mercado Financiero y el Título II del Libro III del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones de la Superintendencia de Pensiones.”**, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

NCG N°

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

NCG N°

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso decimotercero del artículo 61 bis del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, las facultades que le confieren a la Comisión para el Mercado Financiero el numeral 1 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20 y el numeral 1 del artículo 21, todos del Decreto Ley N° 3.538 conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000 que crea la Comisión para el Mercado Financiero, lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°110 de 2 de enero de 2019 y las atribuciones que le confiere la ley a la Superintendencia de Pensiones, se imparten

las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Compañías de Seguros de Vida, Administradoras de Fondos de Pensiones y Asesores Previsionales.

REF.: Imparte instrucciones sobre el Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión establecido por el artículo 61 bis del Decreto Ley N° 3.500, de 1980. Modifica la Norma de Carácter General N° 218 de la Comisión para el Mercado Financiero y el Título II del Libro III del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones de la Superintendencia de Pensiones.

I. Modifícase la Norma de Carácter General N° 218, de la Comisión para el Mercado Financiero, de la siguiente forma:

1. Realizanse en toda la norma las siguientes modificaciones, cada vez que alguno de los términos señalados a continuación aparezca en el texto:

1.1 Sustitúyase la expresión “estas Superintendencias” por “estos Supervisores”.

1.2 Sustitúyese la expresión “Superintendencia de Valores y Seguros” por “Comisión para el Mercado Financiero” y “SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS” por “COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO”.

1.3 Sustitúyese la expresión “las Superintendencias de Pensiones y de Valores y Seguros” por “la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero”.

1.4 Sustitúyese la expresión “Las Superintendencias” por “Los Supervisores” y “las Superintendencias” por “los Supervisores” y “las Superintendencias, cuando éstas” por “los Supervisores, cuando éstos”.

1.5 Sustitúyese la expresión “Ambas Superintendencias” por “Ambos Supervisores” y “ambas Superintendencias” por “ambos Supervisores”.

1.6 Sustitúyese la expresión “Superintendencias” por “Supervisores”.

1.7 Sustitúyese la expresión “respectivas Superintendencias” por “respectivos Supervisores”.

1.8 Sustitúyese la expresión “la Superintendencia” por “el Supervisor”.

2. Reemplázase la sección denominada el “INDICE” por lo señalado en Anexo A de la presente norma.

3. Modifícase el número 2. del Capítulo IV. OPERACIÓN DEL SISTEMA, de acuerdo con lo siguiente:

3.1 Reemplázase la segunda oración del primer párrafo del número 2.1 por la siguiente:

“La información remitida deberá ser completa y consistente, siendo responsabilidad de las Administradoras de Fondos de Pensiones y de las Compañías de Seguros de Vida, que el Sistema efectúe todas las validaciones lógicas que sean necesarias.”.

3.2 Modifícase el número 2.2, de acuerdo con lo siguiente:

1. En la letra d):
 - a) Elimínase en el encabezado la frase “por invalidez parcial”.
 - b) Intercálase en el encabezado la frase “o cuando utilice el saldo adicional”, entre las expresiones “de 1980,” y “se procederá de la siguiente forma:”.
 - c) Reemplázase en los literales del i) al iv) la frase “saldo retenido” por la frase “saldo retenido o adicional”, todas las veces en que aparece en el texto.
 - d) Reemplázase en las letras f), i) y j) la frase “saldo retenido” por la frase “saldo retenido o adicional”.

2. En la letra l), agrégase el siguiente nuevo literal iii):

“iii) Un afiliado inicie el trámite para utilizar su saldo adicional, habiéndose pensionado en la modalidad de renta vitalicia con ocasión de una solicitud de pensión o solicitud de cambio de modalidad de pensión suscrita a contar del 1 de octubre de 2008.”.

3.3 Reemplázase el primer y segundo párrafo del número 7. por los siguientes:

“El Certificado de Ofertas original será el documento mediante el cual el consultante acreditará la recepción de la información del Sistema, documento que se enviará por correo certificado al domicilio del consultante y al correo electrónico, en caso de haberse registrado uno, dentro de los cuatro días hábiles siguientes de ingresada la consulta. Tratándose de pensiones de vejez o invalidez, en el mismo plazo antes señalado, el Certificado de Ofertas original quedará disponible para que la AFP de origen lo ponga a disposición del afiliado en el sitio web privado. El sistema deberá dejar registro auditible de este proceso. En todas las comunicaciones deberá señalarse que el documento válido para efectuar la aceptación de una oferta y la selección de modalidad de pensión es el Certificado de Ofertas original.

Junto con poner a disposición el Certificado de Ofertas original para la AFP de origen y enviarlo al consultante según lo señalado en el párrafo anterior, el Sistema pondrá a disposición del partícipe que ingresó la consulta una copia de éste, la que deberá diferenciarse claramente del original y no podrá utilizarse para la aceptación de ofertas ni para la selección de modalidad de pensión. A solicitud del consultante, el partícipe deberá entregarle copia del Certificado de Ofertas. El Sistema también pondrá a disposición de los Supervisores una copia del citado Certificado de Ofertas.

El Certificado de Ofertas original deberá contener un “Correlativo Emisión CO”, que se encontrará impreso en todas las hojas del Certificado de Ofertas original a continuación de la palabra “ORIGINAL”. Dicho correlativo deberá contener una combinación de números y letras de, al menos, 6 dígitos. De igual forma, será responsabilidad de las Administradoras de Fondos de Pensiones y de las Compañías de Seguros de Vida que el Sistema cuente con controles de seguridad contra fraudes y falsificaciones de los Certificados de Ofertas.”.

4. Modifícase el Capítulo V. **CONTENIDO DEL CERTIFICADO DE OFERTAS**, de acuerdo con lo siguiente:

4.1 Reemplázase el segundo párrafo del número 3 por el siguiente:

“Todos los montos en UF y tasas contenidas en el Certificado deben expresarse con dos decimales. Los montos en pesos deben expresarse con separador de miles y sin decimales.”.

4.2 Agrégase, a continuación del primer párrafo del literal a) del número 3, lo siguiente:

“En base al monto de pensión en UF informado por la AFP, el Sistema deberá calcular la pensión en pesos, utilizando el valor de la Unidad de Fomento del Certificado Electrónico de Saldo.

Por otra parte, el Sistema deberá calcular el monto anual de pensión de cada AFP y la “Diferencia anual de pensión” para cada uno de los montos de retiro programado. Esta diferencia se obtendrá de restar al monto anual de pensión de cada AFP, el monto anual de la mayor pensión en dicha modalidad. Por lo tanto, para la AFP con el mayor monto, su diferencia anual de pensión será cero.”.

4.3 Modifícase el literal b) del número 3 de acuerdo con lo siguiente:

1. Reemplázase el segundo y tercer párrafo por el siguiente:

“El nombre de la Compañía podrá abreviarse siempre y cuando permita su plena identificación.”.

2. Reemplázanse las dos viñetas del primer párrafo del literal b.1) por las siguientes:

- “- Si la Solicitud de Ofertas fue ingresada por un Asesor Previsional, se informará la pensión neta.
- Si la Solicitud de Ofertas fue ingresada por una Administradora o por una Compañía sin la intervención de un agente, se informará la pensión bruta.
- Si la Solicitud de Ofertas fue ingresada por un agente de ventas, se informarán las pensiones brutas, salvo la pensión de la Compañía a la que pertenece el agente de ventas que ingresó la Solicitud de Ofertas, la cual se informará neta.”.

3. Agréganse, como párrafos finales de la letra b), lo siguiente:

“En base al monto de pensión en UF ofertada por las Compañías, el Sistema deberá calcular la pensión en pesos, utilizando el valor de la Unidad de Fomento del Certificado Electrónico de Saldo.

Por otra parte, cuando se trate de rentas vitalicias sin ELD o con ELD fijo, el Sistema deberá calcular la pensión anual de cada Compañía y la “Diferencia anual de pensión”. Esta diferencia se obtendrá de restar al monto anual de pensión de cada Compañía, el monto anual de la oferta de mayor monto, para la misma modalidad y condiciones especiales de cobertura. Por lo tanto, para la Compañía que efectúe la mayor oferta, su “Diferencia anual de pensión” será cero.

Tratándose de ofertas con ELD máximo, el Sistema deberá calcular la “Diferencia de Excedente” para cada una de las ofertas de renta vitalicia. Este monto se obtendrá de restar al ELD máximo señalado por cada Compañía, el mayor monto máximo de ELD ofrecido, para la misma modalidad y condiciones especiales de cobertura. Por lo tanto,

para la Compañía que señale el mayor monto de ELD, su “Diferencia de Excedente” será cero.”.

4.4 Agréganse los siguientes números 4. y 5.:

“4. Información de la tasa de descuento del periodo garantizado de pago

La penúltima página del Certificado contendrá la información sobre la tasa de descuento del periodo garantizado de pago, de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 17.

5. Información de la Clasificación de Riesgo de las Compañías

La última página del Certificado contendrá la Clasificación de Riesgo de las Compañías, de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 18.”.

5. Reemplázase el párrafo único de letra b), Ingreso al Sistema con Agente, del Capítulo VI. **ALTERNATIVAS DEL CONSULTANTE**, por el siguiente:

“El consultante que haya considerado la participación de un Agente en una consulta podrá solicitar ofertas externas asociadas a ésta, ya sea directamente o incorporando a un Asesor Previsional o a otro Agente distinto al que ingresó la Solicitud de Ofertas, en cuyo caso, el monto de la pensión deberá ser mayor al monto contenido en el Certificado de Ofertas, incrementado en la cesión de comisión o retribución por venta si correspondiese.”.

6. Modifícase el Capítulo VII. **OFERTA EXTERNA** de acuerdo con lo siguiente:

6.1 Agrégase, a continuación del punto final del segundo párrafo, lo siguiente:

“Tratándose de ofertas externas de Rentas Vitalicias Diferidas, éstas deberán mantener la proporción entre la Renta Vitalicia Diferida y la Renta Temporal contemplada en la oferta interna asociada, debiendo ajustarse la prima destinada a la Renta Vitalicia y el saldo destinado a la Renta Temporal.”.

6.2 Agrégase antes del punto final del cuarto párrafo, la frase: “y que no presenten características consistentes con la oferta interna asociada.”.

7. Agrégase el siguiente nuevo párrafo segundo en el número 3. del Capítulo IX. **REMATE**:

“Si se trata del uso del saldo retenido o del saldo adicional, el porcentaje de comisión de intermediación que se considerará en las ofertas del remate no podrá ser superior a la comisión máxima vigente, según lo establecido en los incisos penúltimo y final del artículo 61 bis del D.L. N° 3.500, de 1980, teniendo como tope la diferencia entre el límite máximo en UF vigente y el monto en UF consumido en trámites anteriores.”

8. Modifícase el número 1 del Capítulo XI. **MONTOS MÍNIMOS DE PENSIÓN EN RENTA VITALICIA**, de acuerdo con lo siguiente:

8.1 Reemplázase los párrafos segundo y tercero de la letra a), por los siguientes:

“Si el Consultante acepta una oferta interna, cuya consulta haya sido ingresada con la intervención de un Asesor o Agente de la Compañía seleccionada, la pensión pactada en

el contrato de renta vitalicia deberá corresponder a la pensión neta ofertada por la Compañía seleccionada en el Sistema, contenida en el Certificado de Ofertas, incrementada en el monto establecido en el número 2. del presente Capítulo, si corresponde.

En caso de que la consulta haya sido ingresada con la participación de un Agente y la Compañía seleccionada sea distinta de la del Agente que ingresó la consulta, la pensión pactada en el contrato de renta vitalicia corresponderá a la pensión bruta ofertada por la Compañía en el Sistema, contenida en el Certificado de Ofertas.”.

8.2 Reemplázase el segundo y tercer párrafo de la letra b) por el siguiente:

“Si el consultante acepta una oferta externa que contemple la intervención de un Asesor o Agente, la pensión pactada en el contrato de renta vitalicia deberá ser superior a la pensión ofertada por la Compañía contenida en el Certificado de Ofertas, para igual tipo de renta vitalicia y condiciones especiales de cobertura, incrementada en la cesión de comisión o retribución por venta si correspondiese.”.

8.3 Agrégase a continuación del segundo párrafo de la letra d) el siguiente tercer nuevo párrafo:

“Cuando se trate de una Solicitud de pensión para uso del saldo retenido o del saldo adicional, el porcentaje de comisión por asesoría o retribución por venta que finalmente pague la Compañía no podrá ser superior al porcentaje de comisión máxima vigente, según lo establecido en los incisos penúltimo y final del artículo 61 bis del D.L. N° 3.500, de 1980, teniendo como tope la diferencia entre el límite máximo en UF vigente y el monto en UF consumido en trámites anteriores.”.

9. Modifícase el Capítulo XII. ACEPTACIÓN Y SELECCIÓN, de acuerdo con lo siguiente:

9.1 Modifícase el número 1 de acuerdo con lo siguiente:

a) Agrégase, antes del primer párrafo, lo siguiente:

“a) Presentación de ofertas de renta vitalicia de mayor monto de pensión o ELD

Tratándose de la aceptación de una renta vitalicia sin ELD o con ELD fijo, una vez ingresado al Sistema el código de la renta vitalicia que desea aceptar el consultante, en forma previa a la formalización de ésta el Sistema deberá verificar si existen ofertas internas o externas vigentes de mayor monto, para la misma modalidad de pensión y mismas condiciones especiales de cobertura, de la misma Compañía que se pretende aceptar o de otras Compañías de Seguros. En caso de la aceptación de una renta vitalicia con máximo ELD, el Sistema deberá efectuar el mismo procedimiento para montos de ELD máximo mayores al de la oferta que se pretende aceptar.

En caso de existir ofertas de mayor monto de pensión o con mayor ELD máximo, se deberá generar el formulario señalado en el Anexo N° 16, el cual deberá ser firmado por el consultante o los beneficiarios, según corresponda, e ingresado al Sistema si se persiste en la aceptación de la oferta que dio origen a la emisión del citado formulario. Una vez efectuado este proceso, el Sistema permitirá aceptar la

oferta de monto menor. En caso contrario, permitirá iniciar el proceso de aceptación de otra oferta.

El formulario señalado se emitirá en dos ejemplares. El original deberá permanecer en poder de la Compañía o Administradora donde se efectúa la aceptación y la copia se entregará al consultante.

b) Aceptación de la oferta

La aceptación de la oferta sólo se podrá efectuar a partir del tercer día hábil desde la emisión del respectivo Certificado de Ofertas original. Para el registro de la aceptación de la oferta será obligatorio ingresar el dato “Correlativo Emisión CO”..

- b) Elimínase el último párrafo.

9.2 Reemplázase la segunda viñeta del séptimo párrafo del número 2 por la siguiente:

- “- Liberar el Certificado Electrónico de Saldo, la Solicitud de Ofertas y la Aceptación de la Oferta, para la Administradora o Compañía seleccionada.”.

10. Agrégase al final de la sección “**ANEXOS**” lo siguiente:

- “ ANEXO N° 16 : Presentación de ofertas de renta vitalicia de monto mayor
ANEXO N° 17 : Tasa de descuento del periodo garantizado de pago
ANEXO N° 18 : Clasificación de riesgo de las compañías de seguros de vida”

11. Modifícase el número 1 del **Anexo N° 2: Información a Transmitir al Sistema por las Administradoras**, de acuerdo con lo siguiente:

11.1 Agrégase al final de la tabla “Antecedentes básicos” el siguiente campo:

Correo electrónico afiliado	X(50)	Pensiones de vejez e invalidez. Se debe informar el correo electrónico del afiliado, en caso de contar con él.
-----------------------------	-------	---

11.2 Agrégase al final de la tabla “Beneficiarios” el siguiente campo:

Correo electrónico beneficiario _i	X(50)	Pensiones de sobrevivencia. Correo electrónico del beneficiario _i . Se deben informar los correos de los distintos beneficiarios de pensión, en caso de contar con ellos.
--	-------	--

12. Reemplázase el número 6. de las Instrucciones para generar el formulario Solicitud de Ofertas del **Anexo N° 3: Solicitud de Ofertas**, por el siguiente:

- “6. Identificación del afiliado o beneficiario que efectúa la consulta: nombres, apellidos, RUT, domicilio (calle, número, departamento, comuna y ciudad), teléfono y correo electrónico. En ningún caso, el domicilio, teléfono o la dirección electrónica podrán corresponder a la del Asesor, su Representante Legal o Apoderado, Agente, Compañía, AFP o funcionarios de estas últimas. Salvo los campos correo electrónico y número telefónico, todos los demás campos deberán llenarse obligatoriamente.

El Sistema deberá desplegar automáticamente el correo electrónico del consultante contenido en el Certificado Electrónico de Saldo. A requerimiento expreso del consultante, el partícipe que ingresa la Solicitud de Ofertas sólo podrá cambiarlo por otro correo electrónico, de lo cual deberá quedar registro auditable en el Sistema.

Si el CES no contiene el correo electrónico del consultante, el partícipe podrá ingresar en la Solicitud de Ofertas el correo electrónico de éste.

Previo a que se acepte el ingreso de la Solicitud de Ofertas, el Sistema deberá solicitar al partícipe que la ingresa, una confirmación respecto a la dirección, teléfono y mail registrados en ésta, confirmación de la cual deberá quedar registro auditible en el Sistema.”.

13. Reemplázase los Anexos N° 5, 6, 7, 8 y 9 por los adjuntos a la presente norma.

14. Modifícase el **Anexo N° 10: Solicitud de Remate**, de acuerdo con lo siguiente:

- 14.1 Reemplázase en el Formulario Solicitud de Remate la expresión “Comisión: % del saldo destinado a pensión¹⁶, equivalente a UF” por “Comisión: % del saldo destinado a pensión¹⁶, equivalente a UF (\$..... al dd/mm/aaaa)”.
- 14.2 Reemplázase en el número 16. de las Instrucciones para el llenado del Formulario Solicitud de Remate, la expresión “y en UF” por “, en UF y en pesos”.

15. Modifícase el **Anexo N° 11: Certificado de Remate**, de acuerdo con lo siguiente:

15.1 Modifícase el Formulario Certificado de Remate según lo siguiente:

1. Reemplázase el cuadro del número 2. por el siguiente:

Nombre de la Compañía de Seguros de Vida	Monto mensual de Pensión Ofertado		Monto Excedente de Libre Disposición	
	UF	\$ (*)	UF	\$ (*)

(*) Estimado considerando el valor de la UF al dd/mm/aaaa.

2. Agrégase al final del cuadro descrito en el número 3. lo siguiente:

Monto de comisión (Pesos al dd/mm/aaaa)	
---	--

15.2 Agrégase el siguiente número 6 nuevo, en las Instrucciones para el llenado del Formulario Certificado de Remate:

"6. Para la conversión de UF a pesos, se deberá considerar el valor de la UF del Certificado Electrónico de Saldo.”.

16. Modifícase el Anexo N° 12: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, de acuerdo con lo siguiente:

16.1 Modifícase el Formulario Aceptación de la Oferta según lo siguiente:

1. En el cuadro número **1. Datos del afiliado**, reemplázase “Sistema de Salud” por “Institución de Salud”.

2. Modifícase el cuadro número 8, de acuerdo con lo siguiente:

a) En la sección referida al monto de la renta vitalicia, reemplázase “**Monto Pensión**” por “**Monto Pensión Causante**”.

b) Agrégase el siguiente cuadro final en el número 8:

DATOS Y PENSIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA					
Nombre	Relación	Sexo	Invalidez (SI / NO)	Fecha Nacimiento	Renta UF
...	
...	
...	
...	

16.2 Modifícanse las Instrucciones para el llenado del Formulario Aceptación de la Oferta según lo siguiente:

1. Reemplázase en el número 3 la expresión “sistema de salud” por “Institución de salud”.

2. Agrégase los siguientes párrafos finales en el número 10, de las Instrucciones para el llenado del Formulario Aceptación de la Oferta:

“En caso de pensiones de sobrevivencia se indicará el nombre del beneficiario, su relación con el causante de pensión, género, situación de invalidez y el monto de la pensión de cada uno de ellos. Este cuadro no se desplegará en caso de pensiones de vejez o invalidez.

La información señalada precedentemente podrá incorporarse en una segunda página de la Aceptación, la cual deberá tener como encabezado la información respecto a quién ingresa la aceptación y la fecha de ésta, así como el recuadro “Datos del afiliado”.”.

17. Modifícase el Anexo N°13: Oferta Externa de Renta Vitalicia, de acuerdo con lo siguiente:

17.1 Modifícase el formulario Oferta Externa de Renta Vitalicia, de acuerdo con lo siguiente:

a) Reemplázase en el segundo cuadro “Valor UF a fecha de cotización” por “Valor UF del CES”.

- b) Reemplázase en el tercer cuadro “Sistema Salud” por “Institución de Salud”.
- c) Reemplázase la sección “RENTA MENSUAL OFRECIDA POR LA COMPAÑÍA” por:

RENTA MENSUAL OFRECIDA POR LA COMPAÑÍA AL CAUSANTE
..... UF
\$.....

- d) En la sección relativa a la información de los beneficiarios, reemplázase “UF” por “UF (\$.....)”.
- e) En la sección de información del asesor o agente, agrégase una fila denominada “Total (\$): \$.....” bajo la fila “Total (UF):UF”.
- f) Agrégase, antes de “Nombre y forma responsable de la oferta de la Compañía”, la siguiente nota:

“NOTA: Los montos en pesos corresponden a valores estimados, calculados con el valor de la UF del Certificado Electrónico de Saldo (\$..... al dd/mm/aaaa).”

17.2 Modifícase las Instrucciones para la elaboración del Anexo N° 13, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Reemplázase en la tercera viñeta del número 1, la expresión “Sistema de salud” por “Institución de salud”.
- b) Reemplázase la octava viñeta del número 1, por la siguiente:
“- Toda la información correspondiente al agente de ventas.”.
- c) Reemplázase en el número 7 la expresión “el monto en UF y porcentaje” por “el monto en UF y \$, además de porcentaje”.

18. Modifícase el Anexo N° 15: CESIÓN RETRIBUCIÓN POR AGENTE DE VENTA, de acuerdo con lo siguiente:

18.1 En el formulario CESIÓN RETRIBUCIÓN POR AGENTE DE VENTA:

1. Reemplázase los cuadros **DATOS DE LA OFERTA INTERNA DE RENTA VITALICIA** y **CESIÓN EN OFERTA RENTA VITALICIA** por los siguientes:

DATOS DE LA OFERTA INTERNA DE RENTA VITALICIA

Tipo de pensión: Código oferta interna:

Modalidad de pensión:

- Renta Vitalicia Inmediata (RVI)
- Renta Vitalicia Diferida a meses
- RVI con Retiro Programado (RP)

Condiciones de la Renta Vitalicia:

Meses garantizados:
Cláusula aumento porcentaje: %
Tasa de descuento: %
RVD =% RT

Excedente de libre disposición: UF

Pago por venta:

Pago por venta (%) :
Pago por venta (UF) :
Pago por venta (\$) :

CESIÓN EN OFERTA RENTA VITALICIA

Cód. Oferta Interna	Monto de la pensión incrementada		Pago final al agente	
	UF	Pesos		
			Pago por venta (%) :	Pago por venta (UF) :
		Pago por venta (\$) :		

2. Agrégase, antes de “Nombre y firma del Agente”, la siguiente nota:

“NOTA: Los montos en pesos corresponden a valores estimados, calculados con el valor de la UF del Certificado Electrónico de Saldo (\$..... al dd/mm/aaaa).”.

18.2 En el formulario CESIÓN RETRIBUCIÓN POR ASESOR PREVISIONAL:

1. Agrégase en el cuadro **DATOS MONTO RETIRO PROGRAMADO**, una fila denominada “Honorarios Retiro Programado (\$):....” bajo la fila “Honorarios Retiro Programado (UF):....”.
2. Reemplázase el cuadro **CESIÓN EN OFERTA RENTA VITALICIA** por el siguiente:

CESIÓN EN OFERTA RENTA VITALICIA

Nº de oferta	Compañía de Seguros	Comisión final RV (%)	Comisión final RV (UF)	Comisión final RT (%)	Comisión final RT (UF)	Comisión final total (UF)	Comisión final total (\$)	Pensión final RV (UF)	Pensión final RV (\$)

3. Agrégase en el cuadro **CESIÓN EN RETIRO PROGRAMADO**, una fila denominada “Honorarios RP (\$):....” bajo la fila “Honorarios RP (UF):....”.

4. Agrégase, antes de “Firma Asesor”, la siguiente nota:

“NOTA: Los montos en pesos corresponden a valores estimados, calculados con el valor de la UF del Certificado Electrónico de Saldo (\$..... del dd/mm/aaaa).”.

- 19. Agrégase, a continuación del Anexo N° 15, los Anexos N° 16, 17 y 18 adjuntos a la presente norma.**

II. Modifícase el Título II del Libro III del Compendio de Normas de la Superintendencia de Pensiones, de la siguiente forma:

1. Realízanse en toda la norma las siguientes modificaciones, cada vez que algunos de los términos señalados a continuación aparecen en el texto:

- 1.1 Sustítúyese la expresión “Superintendencia de Valores y Seguros” por “Comisión para el Mercado Financiero”.
- 1.2 Sustítúyese la expresión “las Superintendencias de Pensiones y de Valores y Seguros” por “la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero”.
- 1.3 Sustítúyese la expresión “Las Superintendencias” por “Los Supervisores”, “las Superintendencias” por “los Supervisores” y “las Superintendencias, cuando éstas” por “los Supervisores, cuando éstos”.
- 1.4 Sustítúyese la expresión “Ambas Superintendencias” por “Ambos Supervisores” y “ambas Superintendencias” por “ambos Supervisores”.
- 1.5 Sustítúyese la expresión “Superintendencias” por “Supervisores”.
- 1.6 Sustítúyese la expresión “respectivas Superintendencias” por “respectivos Supervisores”.
- 1.7 Sustítúyese la expresión “la Superintendencia” por “el Supervisor”.

2. Modifícase la Letra E. OPERACIÓN DEL SISTEMA, de acuerdo con lo siguiente:

2.1 Modifícase el Capítulo II, de acuerdo con lo siguiente:

2.1.1 Reemplázase la segunda oración del primer párrafo del número 1, por la siguiente:

“La información remitida deberá ser completa y consistente, siendo responsabilidad de las Administradoras de Fondos de Pensiones y de las Compañías de Seguros de Vida, que el Sistema efectúe todas las validaciones lógicas que sean necesarias.”.

2.1.2 Modifícase el número 2, de acuerdo con lo siguiente:

a) En la letra d):

- i. Elimínase en el encabezado la frase “por invalidez parcial”.
- ii. Intercálase en el encabezado la frase “o cuando utilice el saldo adicional”, entre las expresiones “de 1980,” y “se procederá de la siguiente forma:”.
- iii. Reemplázase en los literales del i) al iv) la frase “saldo retenido” por la frase “saldo retenido o adicional”, todas las veces en que aparece en el texto.

- b) Reemplázase en las letras f), i) y j) la frase “saldo retenido” por la frase “saldo retenido o adicional”.
- c) En la letra l), agrégase el siguiente nuevo literal iii.:
 - “iii. Un afiliado inicie el trámite para utilizar su saldo adicional, habiéndose pensionado en la modalidad de renta vitalicia con ocasión de una solicitud de pensión o solicitud de cambio de modalidad de pensión suscrita a contar del 1 de octubre de 2008.”.

2.2 Reemplázase el primer y segundo párrafo del Capítulo VII, por los siguientes:

“El Certificado de Ofertas original será el documento mediante el cual el consultante acreditará la recepción de la información del Sistema, documento que se enviará por correo certificado al domicilio del consultante y al correo electrónico, en caso de haberse registrado uno, dentro de los cuatro días hábiles siguientes de ingresada la consulta. Tratándose de pensiones de vejez o invalidez, en el mismo plazo antes señalado, el Certificado de Ofertas original quedará disponible para que la AFP de origen lo ponga a disposición del afiliado en el sitio web privado. El sistema deberá dejar registro auditible de este proceso. En todas las comunicaciones deberá señalarse que el documento válido para efectuar la aceptación de una oferta y la selección de modalidad de pensión es el Certificado de Ofertas original.

Junto con poner a disposición el Certificado de Ofertas original para la AFP de origen y enviarlo al consultante según lo señalado en el párrafo anterior, el Sistema pondrá a disposición del partícipe que ingresó la consulta una copia de éste, la que deberá diferenciarse claramente del original y no podrá utilizarse para la aceptación de ofertas ni para la selección de modalidad de pensión. A solicitud del consultante, el partícipe deberá entregarle copia del Certificado de Ofertas. El Sistema también pondrá a disposición de los Supervisores una copia del citado Certificado de Ofertas.

El Certificado de Ofertas original deberá contener un “Correlativo Emisión CO”, que se encontrará impreso en todas las hojas del Certificado de Ofertas original a continuación de la palabra “ORIGINAL”. Dicho correlativo deberá contener una combinación de números y letras de, al menos, 6 dígitos. De igual forma, será responsabilidad de las Administradoras de Fondos de Pensiones y de las Compañías de Seguros de Vida que el Sistema cuente con controles de seguridad contra fraudes y falsificaciones de los Certificados de Ofertas.”.

3. Modifícase la Letra F. CONTENIDO DEL CERTIFICADO DE OFERTAS, de acuerdo con lo siguiente:

3.1 Modifícase la letra c) del número 2, de la siguiente forma:

3.1.1 Reemplázase el segundo párrafo, por el siguiente:

“Todos los montos en UF y tasas contenidas en el Certificado deben expresarse con dos decimales. Los montos en pesos deben expresarse con separador de miles y sin decimales.”.

3.1.2 Agrégase, a continuación del primer párrafo del literal i., los siguientes párrafos nuevos:

"En base al monto de pensión en UF informado por la AFP, el Sistema deberá calcular la pensión en pesos, utilizando el valor de la Unidad de Fomento del Certificado Electrónico de Saldo.

Por otra parte, el Sistema deberá calcular el monto anual de pensión de cada AFP y la "Diferencia anual de pensión", para cada uno de los montos de retiro programado. Esta diferencia se obtendrá de restar al monto anual de pensión de cada AFP, el monto anual de la mayor pensión en dicha modalidad. Por lo tanto, para la AFP con el mayor monto, su diferencia anual de pensión será cero."

3.1.3 Modifícase el literal ii., de acuerdo con lo siguiente:

- a) Reemplázase el segundo y tercer párrafos por el siguiente:

"El nombre de la Compañía podrá abreviarse siempre y cuando permita su plena identificación."

- b) Reemplázanse las dos viñetas del Subtítulo "- Renta Vitalicia Inmediata", por las siguientes:

"- Si la Solicitud de Ofertas fue ingresada por un Asesor Previsional, se informará la pensión neta.
- Si la Solicitud de Ofertas fue ingresada por una Administradora o por una Compañía sin la intervención de un agente, se informará la pensión bruta.
- Si la Solicitud de Ofertas fue ingresada por un agente de ventas, se informarán las pensiones brutas, salvo la pensión de la Compañía a la que pertenece el agente de ventas que ingresó la Solicitud de Ofertas, la cual se informará neta."

- c) Agréganse, como párrafos finales, los siguientes:

"En base al monto de pensión en UF ofertada por las Compañías, el Sistema deberá calcular la pensión en pesos, utilizando el valor de la Unidad de Fomento del Certificado Electrónico de Saldo.

Por otra parte, cuando se trate de rentas vitalicias sin ELD o con ELD fijo, el Sistema deberá calcular la pensión anual de cada Compañía y la "Diferencia anual de pensión". Esta diferencia se obtendrá de restar al monto anual de pensión de cada Compañía, el monto anual de la oferta de mayor monto, para la misma modalidad y condiciones especiales de cobertura. Por lo tanto, para la Compañía que efectúe la mayor oferta, su "Diferencia anual de pensión" será cero.

Tratándose de ofertas con ELD máximo, el Sistema deberá calcular la "Diferencia de Excedente" para cada una de las ofertas de renta vitalicia. Este monto se obtendrá de restar al ELD máximo señalado por cada Compañía, el mayor monto máximo de ELD ofrecido, para la misma modalidad y condiciones especiales de cobertura. Por lo tanto, para la Compañía que señale el mayor monto de ELD, su "Diferencia de Excedente" será cero."

3.2 Agréganse las siguientes letras d) y e) al número 2:

"d) Información de la tasa de descuento del periodo garantizado de pago

La penúltima página del Certificado contendrá la información sobre la tasa de descuento del periodo garantizado de pago, de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 17.

e) Información de la Clasificación de Riesgo de las Compañías

La última página del Certificado contendrá la Clasificación de Riesgo de las Compañías, de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 18.”.

4. Reemplázase el párrafo único de la letra b) Ingreso al Sistema con Agente del séptimo párrafo de la Letra G. ALTERNATIVAS DEL CONSULTANTE, por el siguiente:

“El consultante que haya considerado la participación de un Agente en una consulta, podrá solicitar ofertas externas asociadas a ésta, ya sea directamente o incorporando a un Asesor Previsional o a otro Agente distinto al que ingresó la Solicitud de Ofertas, en cuyo caso, el monto de la pensión deberá ser mayor al monto contenido en el Certificado de Ofertas, incrementado en la cesión de comisión o retribución por venta si correspondiese.”.

5. Modifícase la Letra H. OFERTA EXTERNA, de acuerdo con lo siguiente:

5.1. Agrégase a continuación del punto final del segundo párrafo, lo siguiente:

“Tratándose de ofertas externas de Rentas Vitalicias Diferidas, éstas deberán mantener la proporción entre la Renta Vitalicia Diferida y la Renta Temporal contemplada en la oferta interna asociada, debiendo ajustarse la prima destinada a la Renta Vitalicia y el saldo destinado a la Renta Temporal.”

5.2. Agrégase antes del punto final del cuarto párrafo, la frase: “y que no presenten características consistentes con la oferta interna asociada”.

6. Agrégase a continuación del primer párrafo del número 3 de la Letra J. REMATE, el siguiente párrafo segundo nuevo:

“Si se trata del uso del saldo retenido o del saldo adicional, el porcentaje de comisión de intermediación que se considerará en las ofertas del remate no podrá ser superior a la comisión máxima vigente, según lo establecido en los incisos penúltimo y final del artículo 61 bis del D.L. N° 3.500, de 1980, teniendo como tope la diferencia entre el límite máximo en UF vigente y el monto en UF consumido en trámites anteriores.”.

7. Modifícase el Capítulo I de la Letra L. MONTOS MÍNIMOS DE PENSIÓN EN RENTA VITALICIA, de acuerdo con lo siguiente:

7.1 Reemplázase los párrafos segundo y tercero de la letra a), por los siguientes:

“Si el Consultante acepta una oferta interna, cuya consulta haya sido ingresada con la intervención de un Asesor o Agente de la Compañía seleccionada, la pensión pactada en el contrato de renta vitalicia deberá corresponder a la pensión neta ofertada por la

Compañía seleccionada en el Sistema, contenida en el Certificado de Ofertas, incrementada en el monto establecido en el Capítulo II del presente Título, si corresponde.

En caso que la consulta haya sido ingresada con la participación de un Agente y la Compañía seleccionada sea distinta de la del Agente que ingresó la consulta, la pensión pactada en el contrato de renta vitalicia corresponderá a la pensión bruta ofertada por la Compañía en el Sistema, contenida en el Certificado de Ofertas.”.

7.2 Reemplázase los párrafos segundo y tercero de la letra b) por el siguiente:

“Si el consultante acepta una oferta externa que contemple la intervención de un Asesor o Agente, la pensión pactada en el contrato de renta vitalicia deberá ser superior a la pensión ofertada por la Compañía contenida en el Certificado de Ofertas, para igual tipo de renta vitalicia y condiciones especiales de cobertura, incrementada en la cesión de comisión o retribución por venta si correspondiese.”.

7.3 Agrégase a continuación del segundo párrafo de la letra d) el siguiente tercer párrafo nuevo:

“Cuando se trate de una Solicitud de pensión para uso del saldo retenido o del saldo adicional, el porcentaje de comisión por asesoría o retribución por venta que finalmente pague la Compañía no podrá ser superior al porcentaje de comisión máxima vigente, según lo establecido en los incisos penúltimo y final del artículo 61 bis del D.L. N° 3.500, de 1980, teniendo como tope la diferencia entre el límite máximo en UF vigente y el monto en UF consumido en trámites anteriores.”.

8. Modifícase la Letra M. ACEPTACIÓN Y SELECCIÓN, de acuerdo con lo siguiente:

8.1 Agrégase antes del primer párrafo del Capítulo I, lo siguiente:

“a) Presentación de ofertas de renta vitalicia de mayor monto de pensión o ELD

Tratándose de la aceptación de una renta vitalicia sin ELD o con ELD fijo, una vez ingresado al Sistema el código de la renta vitalicia que desea aceptar el consultante, en forma previa a la formalización de ésta el Sistema deberá verificar si existen ofertas internas o externas vigentes de mayor monto, para la misma modalidad de pensión y mismas condiciones especiales de cobertura, de la misma Compañía que se pretende aceptar o de otras Compañías de Seguros. En caso de la aceptación de una renta vitalicia con máximo ELD, el Sistema deberá efectuar el mismo procedimiento para montos de ELD máximo mayores al de la oferta que se pretende aceptar.

En caso de existir ofertas de mayor monto de pensión o con mayor ELD máximo, se deberá generar el formulario señalado en el Anexo N° 16, el cual deberá ser firmado por el consultante o los beneficiarios, según corresponda, e ingresado al Sistema si se persiste en la aceptación de la oferta que dio origen a la emisión del citado formulario. Una vez efectuado este proceso, el Sistema permitirá aceptar la oferta de monto menor. En caso contrario, permitirá iniciar el proceso de aceptación de otra oferta.

El formulario señalado se emitirá en dos ejemplares. El original deberá permanecer en poder de la Compañía o Administradora donde se efectúa la aceptación y la copia se entregará al consultante.

b) Aceptación de la oferta

La aceptación de la oferta sólo se podrá efectuar a partir del tercer día hábil desde la emisión del respectivo Certificado de Ofertas original. Para el registro de la aceptación de la oferta será obligatorio ingresar el dato “Correlativo Emisión CO”.”.

- 8.2 Elimínase el último párrafo del Capítulo I.
- 8.3 Reemplázase la letra b) del séptimo párrafo del Capítulo II, por la siguiente:
- “b) Liberar el Certificado Electrónico de Saldo, la Solicitud de Ofertas y la Aceptación de la Oferta, para la Administradora o Compañía seleccionada.”.

9. Modifícase el número 1 del Anexo N° 2: Información a Transmitir al Sistema por las Administradoras, de acuerdo con lo siguiente:

- 9.1 Agrégase al final de la tabla “Antecedentes básicos” el siguiente campo:

Correo electrónico afiliado	X(50)	Pensiones de vejez e invalidez. Se debe informar el correo electrónico del afiliado, en caso de contar con él.
-----------------------------	-------	---

- 9.2 Agrégase al final de la tabla “Beneficiarios” el siguiente campo:

Correo electrónico beneficiario	X(50)	Pensiones de sobrevivencia. Correo electrónico del beneficiario Se deben informar los correos de los distintos beneficiarios de pensión, en caso de contar con ellos.
---------------------------------	-------	---

10. Reemplázase el número 6. de las Instrucciones para generar el formulario Solicitud de Ofertas del Anexo N°3: Solicitud de Ofertas, por el siguiente:

- “6. Identificación del afiliado o beneficiario que efectúa la consulta: nombres, apellidos, RUT, domicilio (calle, número, departamento, comuna y ciudad), teléfono y correo electrónico. En ningún caso, el domicilio, teléfono o la dirección electrónica podrán corresponder a la del Asesor, su Representante Legal o Apoderado, Agente, Compañía, AFP o funcionarios de estas últimas. Salvo los campos correo electrónico y número telefónico, todos los demás campos deberán llenarse obligatoriamente.

El Sistema deberá desplegar automáticamente el correo electrónico del consultante contenido en el Certificado Electrónico de Saldo. A requerimiento expreso del consultante, el partícipe que ingresa la Solicitud de Ofertas sólo podrá cambiarlo por otro correo electrónico, de lo cual deberá quedar registro auditable en el Sistema.

Si el CES no contiene el correo electrónico del consultante, el partícipe podrá ingresar en la Solicitud de Ofertas el correo electrónico de éste.

Previo a que se acepte el ingreso de la Solicitud de Ofertas, el Sistema deberá solicitar al participante que la ingresa, una confirmación respecto a la dirección, teléfono y mail registrados en ésta, confirmación de la cual deberá quedar registro auditabile en el Sistema.”.

11. Reemplázanse los Anexos N°5, 6, 7, 8 y 9 por los adjuntos a la presente norma.

12. Modifícase el Anexo N° 10: Solicitud de Remate, de acuerdo con lo siguiente:

- 12.1 Reemplázase en el formulario Solicitud de Remate la expresión “Comisión: % del saldo destinado a pensión¹⁶, equivalente a UF” por “Comisión: % del saldo destinado a pensión¹⁶, equivalente a UF (\$..... al dd/mm/aaaa)”.
- 12.2 Reemplázase en el número 16 de las Instrucciones para el llenado del Formulario Solicitud de Remate, la expresión “y en UF” por “, en UF y en pesos”.

13. Modifícase el Anexo N° 11: Certificado de Remate, de acuerdo con lo siguiente:

- 13.1 Modifícase el Formulario Certificado de Remate según lo siguiente:

1. Reemplázase el cuadro del número 2. por el siguiente:

Nombre de la Compañía de Seguros de Vida	Monto mensual de Pensión Ofertado		Monto Excedente de Libre Disposición	
	UF	\$ (*)	UF	\$ (*)

(*) Estimado considerando el valor de la UF al dd/mm/aaaa.

2. Agrégase al final del cuadro del número 3. lo siguiente:

Monto de comisión (Pesos al dd/mm/aaaa)

- 13.2 Agrégase el siguiente número 6 nuevo, en las Instrucciones para el llenado del Formulario Certificado de Remate:

“6. Para la conversión de UF a pesos, se deberá considerar el valor de la UF del Certificado Electrónico de Saldo.”.

14. Modifícase el Anexo N° 12: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, de acuerdo con lo siguiente:

- 14.1 Modifícase el formulario Aceptación de la Oferta de acuerdo con lo siguiente:

- a) En el cuadro número 1 reemplázase la expresión “Sistema de Salud” por “Institución de Salud”.
- b) En el cuadro número 8, reemplázase la expresión “Monto Pensión” por “Monto Pensión Causante”. A su vez, agrégase el siguiente cuadro final:

DATOS Y PENSIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA					
Nombre	Relación	Sexo	Invalidez (SI / NO)	Fecha Nacimiento	Renta UF
...	
...	
...	
...	

14.2 Modifícanse las Instrucciones para el llenado del Formulario Aceptación de la Oferta, de la siguiente forma:

- a) Reemplázase en el número 3 la expresión “sistema de salud” por “Institución de salud”.
- b) Agréganse los siguientes párrafos nuevos al final del número 10:

“En caso de pensiones de sobrevivencia se indicará el nombre del beneficiario, su relación con el causante de pensión, género, situación de invalidez y el monto de la pensión de cada uno de ellos. Este cuadro no se desplegará en caso de pensiones de vejez o invalidez.

La información señalada precedentemente podrá incorporarse en una segunda página de la Aceptación, la cual deberá tener como encabezado la información respecto a quién ingresa la aceptación y la fecha de ésta, así como el recuadro “Datos del afiliado”.”.

15. Modifícase el Anexo N°13: Oferta Externa de Renta Vitalicia, de acuerdo con lo siguiente:

15.1 Modifícase el formulario Oferta Externa de Renta Vitalicia, de la siguiente forma:

- a) Reemplázase en el segundo recuadro la expresión “Valor UF a fecha de cotización” por “Valor UF del CES”.
- b) Reemplázase en la sección “DATOS DEL CONSULTANTE”, la expresión “Sistema Salud” por “Institución de Salud”.
- c) Reemplázase la sección “RENTA MENSUAL OFRECIDA POR LA COMPAÑÍA” por:

RENTA MENSUAL OFRECIDA POR LA COMPAÑÍA AL CAUSANTE
..... UF
\$.....

- d) En la sección relativa a la información de los beneficiarios, reemplázase “UF” por “UF (\$.....)”.
- e) En la sección de información del asesor o agente, agrégase una fila denominada “Total (\$): \$ ” bajo la fila “Total UF:UF”.
- f) Agrégase la siguiente NOTA al final del formulario:

“NOTA: Los montos en pesos corresponden a valores estimados, calculados con el valor de la UF del Certificado Electrónico de Saldo (\$..... al dd/mm/aaaa).”

15.2 Modifícanse las Instrucciones para la elaboración del Anexo N° 13, de la siguiente forma:

- a) Reemplázase en la tercera viñeta del número 1, la expresión “Sistema de salud” por “Institución de salud”.
- b) Reemplázase la octava viñeta del número 1, por la siguiente:
“- Toda la información correspondiente al agente de ventas.”.
- c) Reemplázase en la tercera oración del número 7, la expresión “el monto en UF y porcentaje” por “el monto en UF y \$, además del porcentaje”.

16. Modifícase el Anexo N° 15: Cesión Retribución por Agente de Venta, de acuerdo con lo siguiente:

16.1 Modifícase el formulario **CESIÓN RETRIBUCIÓN POR AGENTE DE VENTA**, de la siguiente forma:

- a) Reemplázanse los cuadros **DATOS DE LA OFERTA INTERNA DE RENTA VITALICIA** y **CESIÓN EN OFERTA RENTA VITALICIA**, por los siguientes:

DATOS DE LA OFERTA INTERNA DE RENTA VITALICIA	
Tipo de pensión: Código oferta interna:	
Modalidad de pensión: Renta Vitalicia Inmediata (RVI) Renta Vitalicia Diferida a meses RVI con Retiro Programado (RP)	Condiciones de la Renta Vitalicia: Meses garantizados: Cláusula aumento porcentaje: % Tasa de descuento: % RVD =% RT
Excedente de libre disposición: UF	Pago por venta: Pago por venta (%) : Pago por venta (UF) : Pago por venta (\$) :

CESIÓN EN OFERTA RENTA VITALICIA			
Cód. Oferta Interna	Monto de la pensión incrementada		Pago final al agente
	UF	Pesos	
			Pago por venta (%) :
			Pago por venta (UF) :
			Pago por venta (\$) :

- b) Agrégase la siguiente NOTA al final del formulario:

“NOTA: Los montos en pesos corresponden a valores estimados, calculados con el valor de la UF del Certificado Electrónico de Saldo (\$..... al dd/mm/aaaa).”

16.2 Modifícase el formulario **CESIÓN RETRIBUCIÓN POR ASESOR PREVISIONAL**, de la siguiente forma:

- a) Agrégase en el cuadro **DATOS MONTO RETIRO PROGRAMADO**, una fila denominada “Honorarios Retiro Programado (\$):....” bajo la fila “Honorarios Retiro Programado (UF):....”.
- b) Reemplázase el cuadro **CESIÓN EN OFERTA RENTA VITALICIA** por el siguiente:

CESIÓN EN OFERTA RENTA VITALICIA

Nº de oferta	Compañía de Seguros	Comisión final RV (%)	Comisión final RV (UF)	Comisión final RT (%)	Comisión final RT (UF)	Comisión final total (UF)	Comisión final total (\$)	Pensión final RV (UF)	Pensión final RV (\$)

- c) Agrégase en el cuadro **CESIÓN EN RETIRO PROGRAMADO**, una fila denominada “Honorarios RP (\$):....” bajo la fila “Honorarios RP (UF):....”.
- d) Agrégase la siguiente NOTA al final del formulario:

“NOTA: Los montos en pesos corresponden a valores estimados, calculados con el valor de la UF del Certificado Electrónico de Saldo (\$..... al dd/mm/aaaa).

17. Agréganse, a continuación del Anexo N° 15, los Anexos N° 16, 17 y 18 adjuntos a la presente norma.

III. Vigencia

Estas instrucciones entrarán en vigencia a contar del primer lunes del séptimo mes siguiente al de emisión de esta norma, con excepción de las disposiciones que se indican a continuación, las que entrarán en vigencia a contar del primer lunes del décimo segundo mes siguiente al de emisión de esta norma:

- Numeral 3.1 del Título I y numeral 2.1.1 del número 2 del Título II.
- Numerales 4.1, 4.2 y 4.3 números 1 y 3 del Título I y numerales 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 letras a) y c).
- Numeral 4.4 del Título I y el numeral 3.2 del Título II.
- Número 6 del Título I y número 5 del Título II.
- Número 13, 14, 15, 17, 18 del Título I y número 11, 12, 13, 15, 16 del Título II.
- La incorporación de los Anexos N° 17 y 18 del número 19 del Título I y del número 17 del Título II.

JOAQUÍN CORTÉS HUERTA

PRESIDENTE

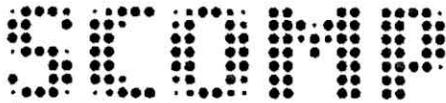
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ

SUPERINTENDENTE

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

ANEXO N° 5
CERTIFICADO DE OFERTAS – PENSIÓN DE VEJEZ



Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión

CERTIFICADO DE OFERTAS
PENSIÓN DE VEJEZ

(Incorporar texto que corresponda de acuerdo al número 1., del Anexo 9)

Fecha de emisión: dd/mm/aaaa

Estas ofertas pueden aceptarse entre el dd/mm/aaaa y el
dd/mm/aaaa

Código Solicitud de Oferta

A continuación encontrará sus datos y los de sus beneficiarios. En caso que alguno de ellos esté incorrecto, comuníquese con su AFP, ya que datos incorrectos podrían invalidar este Certificado de Ofertas de Montos de Pensión.

Datos del Afiliado:

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	
Nombres:	RUT:	
Fecha de nacimiento:	Sexo:	Estado Civil:
AFP:		

Beneficiarios

Usted informó los siguientes beneficiarios legales al suscribir su Solicitud de Pensión para que, en caso que fallezca, se les otorgue pensión de sobrevivencia:

Nº	Nombre	RUT	Parentesco	Sexo	Invalidez	Fecha de nacimiento
1						
...						
n						

Datos del partícipe que ingresó la consulta:

Nombre:	RUT:	
AFP <input type="checkbox"/>	Compañía de Seguros <input type="checkbox"/>	Asesor Previsional <input type="checkbox"/>

Datos del Agente, representante del Asesor Previsional, funcionario de la Administradora o de la Compañía.

Apellido Paterno:	Apellido Materno:
Nombres:	RUT:

Información del Certificado Electrónico de Saldo

Fecha emisión:	Fecha vencimiento:	Valor UF a fecha emisión: \$.....
----------------	--------------------	-----------------------------------

EL SALDO DESTINADO A PENSIÓN ES: UF(\$.....)

A continuación se presentan las ofertas en las modalidades de pensión por las que usted puede optar.

Los montos en pesos son valores estimados y fueron calculados con el valor de la UF utilizada en el Certificado Electrónico de Saldo (\$..... al dd/mm/aaaa).

RETIRO PROGRAMADO

El monto de la pensión en la modalidad de Retiro Programado se recalcula anualmente, pudiendo subir o bajar. A continuación se muestra la pensión para el primer año y luego una proyección de su pensión mensual en AFP.... Esta última utiliza la rentabilidad proyectada que informa la Superintendencia de Pensiones.

MONTO DE PENSIÓN MENSUAL DURANTE EL PRIMER AÑO

	AFP1	AFP2	AFP ...	AFP ...	AFP ...	AFPn
Pensión mensual (UF) ^(a)						
Pensión mensual (\$)						
Diferencia anual de pensión (\$) ^(b)						

- (a) Las diferencias en monto de pensión entre las AFP se deben a las distintas comisiones de administración que éstas cobran mensualmente (AFP1 x,xx%, AFP 2 x,xx%, AFP... x,xx%, AFP... x,xx%, AFP... x,xx%, AFPN x,xx%).
- (b) La **Diferencia anual de pensión** representa cuánto dejaría de recibir el primer año si opta por la AFP señalada, respecto de la AFP que paga la pensión más alta.

PROYECCIÓN DE LA PENSIÓN MENSUAL EN AFP..., EN UF

(Incorporar gráfico que corresponda de acuerdo al número 13.1., del Anexo 9)

EXCEDENTE DE LIBRE DISPOSICIÓN

(Incorporar texto que corresponda de acuerdo al número 14., del Anexo 9)

Importante:

(Incorporar texto de acuerdo al número 15., del Anexo 9).

RENTA VITALICIA INMEDIATA

(La información que se presenta a continuación debe ceñirse a lo señalado en el número 19., del Anexo 9)

PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA INMEDIATA SIMPLE, SIN RETIRO DE EXCEDENTE

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión sin retiro de excedente		Diferencia anual de pensión (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	

PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA INMEDIATA SIMPLE, CON RETIRO DE EXCEDENTE FIJO

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente		Diferencia anual de pensión (b) \$
		UF xxx (\$.....) (c)	Pensión mensual UF	

PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA INMEDIATA SIMPLE, CON RETIRO DE EXCEDENTE MÁXIMO

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente máximo			Diferencia de Excedente (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	Excedente (c) \$	

(Incorporar título que corresponda de acuerdo al número 19.1., del Anexo 9)

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión sin retiro de excedente		Diferencia anual de pensión (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	

(Incorporar título que corresponda de acuerdo al número 19.1., del Anexo 9)

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente UF xxx (\$.....) (c)		Diferencia anual de pensión (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	

(Incorporar título que corresponda de acuerdo al número 19.1., del Anexo 9)

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente máximo			Diferencia de Excedente (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	Excedente (c) \$	

(Incorporar notas que correspondan, de acuerdo al número 19.2. del Anexo 9)

- (a) El contrato de renta vitalicia se expresa en UF y la pensión es pagada considerando la UF del día de pago.
- (b) La **Diferencia anual de pensión** representa cuánto dejaría de recibir cada año si elige esa compañía, respecto de la oferta de mayor monto de pensión. La **Diferencia de Excedente** señala cuánto pierde usted por concepto de retiro de Excedente de Libre Disposición (ELD), respecto de elegir la oferta de mayor monto de ELD.
- (c) El Excedente de Libre Disposición será pagado por la Administradora, independientemente de la modalidad de pensión que se seleccione. En el caso de las rentas vitalicias, el monto del excedente a pagar podría variar respecto al señalado en este Certificado de Ofertas, dependiendo del saldo disponible en la cuenta individual, una vez traspasada la prima a la aseguradora.
- (d) La Cláusula Aumento de Porcentaje, corresponde a una cobertura adicional que se contrata para establecer porcentajes superiores a los obligatorios para los beneficiarios legales de pensiones de sobrevivencia.

Revise la clasificación de riesgo de las compañías de seguros (y la tasa de descuento del periodo garantizado), al final de este Certificado de Ofertas.

Importante:

(Incorporar texto que corresponda de acuerdo al número 20., del Anexo 9)

RENTA TEMPORAL CON RENTA VITALICIA DIFERIDA

PENSIÓN EN RENTA TEMPORAL

La Renta Temporal estimada corresponde a x veces la Renta Vitalicia Diferida

Su monto definitivo es calculado por la AFP después de traspasar la prima para la Renta Vitalicia. Puede sufrir cambios por variaciones de los valores de la UF o de la cuota del Fondo de Pensiones, y por el pago de pensiones entre las fechas de la cotización y del traspaso efectivo de los fondos. Su monto estará afecto a la comisión mensual que cobre la AFP que usted seleccione.

El Período Diferido solicitado por usted es de xxx meses

Corresponde al período durante el cual se recibe la Renta Temporal en la AFP. A su término se iniciará el pago de la Renta Vitalicia Diferida.

(La información que se presenta a continuación debe ceñirse a lo señalado en el número 19., del Anexo 9)

PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA DIFERIDA SIMPLE, SIN RETIRO DE EXCEDENTE

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión sin retiro de excedente		Diferencia anual de pensión (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	

PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA DIFERIDA SIMPLE, CON RETIRO DE EXCEDENTE FIJO

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente UF xxx (\$.....) (c)		Diferencia anual de pensión (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	

PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA DIFERIDA SIMPLE, CON RETIRO DE EXCEDENTE MÁXIMO

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente máximo			Diferencia de Excedente (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	Excedente (c) \$	

(Incorporar título que corresponda de acuerdo al número 19.1., del Anexo 9)

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión sin retiro de excedente		Diferencia anual de pensión (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	

(Incorporar título que corresponda de acuerdo al número 19.1., del Anexo 9)

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente		Diferencia anual de pensión (b) \$
		UF xxx (\$.....) (c)	Pensión mensual UF	

(Incorporar título que corresponda de acuerdo al número 19.1., del Anexo 9)

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente máximo			Diferencia de Excedente (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	Excedente (c) \$	

(Incorporar notas que correspondan, de acuerdo al número 19.2. del Anexo 9)

- (a) El contrato de renta vitalicia se expresa en UF y la pensión es pagada considerando la UF del día de pago.
- (b) La **Diferencia anual de pensión** representa cuánto dejaría de recibir cada año si elige esa compañía, respecto de la oferta de mayor monto de pensión. La **Diferencia de Excedente** señala cuánto pierde usted por concepto de retiro de Excedente de Libre Disposición (ELD), respecto de elegir la oferta de mayor monto de ELD.
- (c) El Excedente de Libre Disposición será pagado por la Administradora, independientemente de la modalidad de pensión que se seleccione. En el caso de las rentas vitalicias, el monto del excedente a pagar podría variar respecto al señalado en este Certificado de Ofertas, dependiendo del saldo disponible en la cuenta individual, una vez traspasada la prima a la aseguradora.
- (d) La Cláusula Aumento de Porcentaje, corresponde a una cobertura adicional que se contrata para establecer porcentajes superiores a los obligatorios para los beneficiarios legales de pensiones de sobrevivencia.

Revise la clasificación de riesgo de las compañías de seguros (y la tasa de descuento del periodo garantizado), al final de este Certificado de Ofertas.

Importante:

(Incorporar texto que corresponda de acuerdo al número 21., del Anexo 9)

RENTA VITALICIA INMEDIATA CON RETIRO PROGRAMADO

Saldo destinado a Renta Vitalicia :UF (\$.....)
 Saldo destinado a Retiro Programado :UF (\$.....)

1. OFERTAS DE RENTAS VITALICIAS

(La información que se presenta a continuación debe ceñirse a lo señalado en el número 19., del Anexo 9)

PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA INMEDIATA SIMPLE, SIN RETIRO DE EXCEDENTE

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión sin retiro de excedente		Diferencia anual de pensión (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	

PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA INMEDIATA SIMPLE, CON RETIRO DE EXCEDENTE FIJO

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente UF xxx (\$.....) (c)		Diferencia anual de pensión (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	

(Incorporar texto que corresponda de acuerdo al número 19.1., del Anexo 9)

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión sin retiro de excedente		Diferencia anual de pensión (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	

(Incorporar título que corresponda de acuerdo al número 19.1., del Anexo 9)

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente UF xxx (\$.....) (c)		Diferencia anual de pensión (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	

(Incorporar notas que correspondan, de acuerdo al número 19.2. del Anexo 9)

- (a) El contrato de renta vitalicia se expresa en UF y la pensión es pagada considerando la UF del día de pago.
- (b) La **Diferencia anual de pensión** representa cuánto dejaría de recibir cada año si elige esa compañía, respecto de la oferta de mayor monto de pensión.
- (c) El Excedente de Libre Disposición será pagado por la Administradora, independientemente de la modalidad de pensión que se seleccione. En el caso de las rentas vitalicias, el monto del excedente a pagar podría variar respecto al señalado en este Certificado de Ofertas, dependiendo del saldo disponible en la cuenta individual, una vez traspasada la prima a la aseguradora.
- (d) La Cláusula Aumento de Porcentaje, corresponde a una cobertura adicional que se contrata para establecer porcentajes superiores a los obligatorios para los beneficiarios legales de pensiones de sobrevivencia.

Revise la clasificación de riesgo de las compañías de seguros (y la tasa de descuento del periodo garantizado), al final de este Certificado de Ofertas.

Importante:

(Incorporar texto, de acuerdo al número 20 del Anexo 9)

2. MONTO DE LA PENSION MENSUAL EN RETIRO PROGRAMADO DURANTE EL PRIMER AÑO

El monto de la pensión en la modalidad de Retiro Programado se recalcula anualmente, pudiendo subir o bajar. A continuación se muestra la pensión para el primer año y una proyección de su pensión mensual en AFP.... Esta última utiliza la rentabilidad proyectada que informa la Superintendencia de Pensiones.

MONTO DE PENSIÓN MENSUAL DURANTE EL PRIMER AÑO

	AFP1	AFP2	AFP ...	AFP ...	AFP ...	AFPn
Pensión mensual (UF) ^(a)						
Pensión mensual (\$)						
Diferencia anual de pensión (\$) ^(b)						

(a) Las diferencias en monto de pensión entre las AFP se deben a las distintas comisiones de administración que éstas cobran mensualmente (AFP1 x,xx%, AFP 2 x,xx%, AFP... x,xx%, AFP... x,xx%, AFP... x,xx%, AFPn x,xx%).

(b) La **Diferencia anual de pensión** representa cuánto dejaría de recibir el primer año si opta por la AFP señalada, respecto de la AFP que paga la pensión más alta.

PROYECCIÓN DE LA PENSIÓN MENSUAL EN AFP..., EN UF

(Incorporar gráfico que corresponda, de acuerdo al número 13.1., del Anexo 9)

EXCEDENTE DE LIBRE DISPOSICIÓN

El monto de excedente de libre disposición solicitado de ... UF (\$.....) sólo podrá ser retirado si la suma de la oferta de Renta Vitalicia seleccionada más el monto del Retiro Programado en la AFP elegida es mayor o igual a ... UF (\$.....). Con todo, de aceptar una de las ofertas de Renta Vitalicia podrá solicitar que el Retiro Programado se ajuste al monto necesario para cumplir el requisito, pudiendo retirar el saldo restante. (Ver número 22., del Anexo 9)

Importante:

(Incorporar texto de acuerdo al número 15., del Anexo 9)

ANEXO N° 6
CERTIFICADO DE OFERTAS – PENSIÓN DE VEJEZ ANTICIPADA



Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión

CERTIFICADO DE OFERTAS
PENSIÓN DE VEJEZ ANTICIPADA

(Incorporar texto que corresponda de acuerdo al número 1., del Anexo 9)

Fecha de emisión: dd/mm/aaaa

Estas ofertas pueden aceptarse entre el dd/mm/aaaa y el
dd/mm/aaaa

Código Solicitud de Oferta

A continuación encontrará sus datos y los de sus beneficiarios. En caso que alguno de ellos esté incorrecto, comuníquese con su AFP, ya que datos incorrectos podrían invalidar este Certificado de Ofertas de Montos de Pensión.

Datos del afiliado

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	
Nombres:	RUT:	
Fecha de nacimiento:	Sexo:	Estado Civil:
AFP:		

Beneficiarios

Usted informó los siguientes beneficiarios legales al suscribir su Solicitud de Pensión para que, en caso que fallezca, se les otorgue pensión de sobrevivencia:

Nº	Nombre	RUT	Parentesco	Sexo	Invalidez	Fecha de nacimiento
1						
...						
n						

Datos del partícipe que ingresó la consulta:

Nombre:	RUT:	
AFP <input type="checkbox"/>	Compañía de Seguros <input type="checkbox"/>	Asesor Previsional <input type="checkbox"/>

Datos del Agente, representante Asesor Previsional, funcionario de la Administradora o de la Compañía:

Apellido Paterno:	Apellido Materno:
Nombres:	RUT:

Información del Certificado Electrónico de Saldo

Fecha emisión:	Fecha vencimiento:	Valor UF a fecha emisión: \$.....
----------------	--------------------	-----------------------------------

EL SALDO DESTINADO A PENSIÓN ES: UF(\$.....)

Además usted tiene (Indicar número de Bonos que corresponda) Bono(s) de Reconocimiento, cuyo valor nominal actualizado es \$...(Ver número 2 del Anexo 9)

A continuación se presentan las ofertas en las modalidades de pensión por las que usted puede optar.

Los montos en pesos son valores estimados y fueron calculados con el valor de la UF utilizada en el Certificado Electrónico de Saldo (\$..... al dd/mm/aaaa).

RETIRO PROGRAMADO

El monto de la pensión en la modalidad de Retiro Programado se recalcula anualmente, pudiendo subir o bajar. A continuación se muestra la pensión para el primer año y luego una proyección de su pensión mensual en AFP.... Esta última utiliza la rentabilidad proyectada que informa la Superintendencia de Pensiones.

MONTO DE PENSIÓN MENSUAL DURANTE EL PRIMER AÑO

(Incorporar texto o cuadros que correspondan, de acuerdo al número 16., del Anexo 9)

PROYECCIÓN DE LA PENSIÓN MENSUAL EN AFP ..., EN UF

(Incorporar gráfico que corresponda de acuerdo a los números 13.1 ó 13.2, del Anexo 9)

EXCEDENTE DE LIBRE DISPOSICIÓN

(Incorporar texto que corresponda, de acuerdo al número 14., del Anexo 9)

Importante:

(Incorporar texto que corresponda de acuerdo al número 15., del Anexo 9)

RENTA VITALICIA INMEDIATA

(La información que se presenta a continuación debe ceñirse a lo señalado en el número 19., del Anexo 9)

PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA INMEDIATA SIMPLE, SIN RETIRO DE EXCEDENTE

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión sin retiro de excedente		Diferencia anual de pensión (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	

PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA INMEDIATA SIMPLE, CON RETIRO DE EXCEDENTE FIJO

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente		Diferencia anual de pensión (b) \$
		UF xxx (\$.....) (c)	Pensión mensual UF	

PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA DIFERIDA SIMPLE, CON RETIRO DE EXCEDENTE MÁXIMO

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente máximo			Diferencia de Excedente (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	Excedente en pesos (c)	

(Incorporar título que corresponda, de acuerdo al número 19.1., del Anexo 9)

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión sin retiro de excedente		Diferencia anual de pensión (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	

(Incorporar título que corresponda de acuerdo al número 19.1., del Anexo 9)

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente		Diferencia anual de pensión (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	

(Incorporar título que corresponda de acuerdo al número 19.1., del Anexo 9)

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente máximo			Diferencia de Excedente (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	Excedente (c) \$	

(Incorporar notas que correspondan, de acuerdo al número 19.2., del Anexo 9)

- (a) El contrato de renta vitalicia se expresa en UF y la pensión es pagada considerando la UF del día de pago.
- (b) La **Diferencia anual de pensión** representa cuánto dejaría de recibir cada año si elige esa compañía, respecto de la oferta de mayor monto de pensión. La **Diferencia de Excedente** señala cuánto pierde usted por concepto de retiro de Excedente de Libre Disposición (ELD), respecto de elegir la oferta de mayor monto de ELD.
- (c) El Excedente de Libre Disposición será pagado por la Administradora, independientemente de la modalidad de pensión que se seleccione. En el caso de las rentas vitalicias, el monto del excedente a pagar podría variar respecto al señalado en este Certificado de Ofertas, dependiendo del saldo disponible en la cuenta individual, una vez traspasada la prima a la aseguradora.
- (d) La Cláusula Aumento de Porcentaje, corresponde a una cobertura adicional que se contrata para establecer porcentajes superiores a los obligatorios para los beneficiarios legales de pensiones de sobrevivencia.

Revise la clasificación de riesgo de las compañías de seguros (y la tasa de descuento del periodo garantizado), al final de este Certificado de Ofertas.

Importante:

(Incorporar texto que corresponda de acuerdo al número 20., del Anexo 9)

RENTA TEMPORAL CON RENTA VITALICIA DIFERIDA
PENSIÓN EN RENTA TEMPORAL

La Renta Temporal estimada corresponde a X veces la Renta Vitalicia Diferida.

Su monto definitivo es calculado por la AFP después de traspasar la prima para la Renta Vitalicia. Puede sufrir cambios por variaciones de los valores de la UF o de la cuota del Fondo de Pensiones, y por el pago de pensiones entre las fechas de la cotización y del traspaso efectivo de los fondos. Su monto estará afecto a la comisión mensual que cobre la AFP que usted seleccione.

El Período Diferido solicitado por usted es de xxx meses

Corresponde al período durante el cual se recibe la Renta Temporal en la AFP. A su término se iniciará el pago de la Renta Vitalicia Diferida.

(La información que se presenta a continuación debe ceñirse a lo señalado en el número 19., del Anexo 9)

PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA DIFERIDA SIMPLE, SIN RETIRO DE EXCEDENTE

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión sin retiro de excedente		Diferencia anual de pensión (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	

PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA DIFERIDA SIMPLE, CON RETIRO DE EXCEDENTE FIJO

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente		Diferencia anual de pensión (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	

PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA DIFERIDA SIMPLE, CON RETIRO DE EXCEDENTE MÁXIMO

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente máximo			Diferencia de Excedente (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	Excedente (c) \$	

(Incorporar título que corresponda, de acuerdo al número 19.1., del Anexo 9)

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión sin retiro de excedente		Diferencia anual de pensión (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	

(Incorporar título que corresponda de acuerdo al número 19.1., del Anexo 9)

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente		Diferencia anual de pensión (b) \$
		UF xxx (\$....) (c)	Pensión mensual UF	

(Incorporar título que corresponda de acuerdo al número 19.1., del Anexo 9)

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente máximo			Diferencia de Excedente (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	Excedente (c) \$	

(Incorporar notas que correspondan, de acuerdo al número 19.2., del Anexo 9)

- (a) El contrato de renta vitalicia se expresa en UF y la pensión es pagada considerando la UF del día de pago.
- (b) La **Diferencia anual de pensión** representa cuánto dejaría de recibir cada año si elige esa compañía, respecto de la oferta de mayor monto de pensión. La Diferencia de **Excedente** señala cuánto pierde usted por concepto de retiro de Excedente de Libre Disposición (ELD), respecto de elegir la oferta de mayor monto de ELD.
- (c) El Excedente de Libre Disposición será pagado por la Administradora, independientemente de la modalidad de pensión que se seleccione. En el caso de las rentas vitalicias, el monto del excedente a pagar podría variar respecto al señalado en este Certificado de Ofertas, dependiendo del saldo disponible en la cuenta individual, una vez traspasada la prima a la aseguradora.
- (d) La Cláusula Aumento de Porcentaje, corresponde a una cobertura adicional que se contrata para establecer porcentajes superiores a los obligatorios para los beneficiarios legales de pensiones de sobrevivencia.

Revise la clasificación de riesgo de las compañías de seguros (y la tasa de descuento del periodo garantizado), al final de este Certificado de Ofertas.

Importante:

(Incorporar texto que corresponda de acuerdo al número 21., del Anexo 9)

RENTA VITALICIA INMEDIATA CON RETIRO PROGRAMADO

Saldo destinado a Renta Vitalicia :UF (\$.....)

Saldo destinado a Retiro Programado :UF (\$.....)

Destino Bono de Reconocimiento : (Completar de acuerdo al número 24 del Anexo 9)

1. OFERTAS DE RENTAS VITALICIAS

(La información que se presenta a continuación debe ceñirse a lo señalado en el número 19., del Anexo 9)

PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA INMEDIATA SIMPLE, SIN RETIRO DE EXCEDENTE

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión sin retiro de excedente		Diferencia anual de pensión (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	

PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA INMEDIATA SIMPLE, CON RETIRO DE EXCEDENTE FIJO

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente UF xxx (\$.....) (c)		Diferencia anual de pensión (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	

(Incorporar título que corresponda, de acuerdo al número 19.1., del Anexo 9)

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión sin retiro de excedente		Diferencia anual de pensión (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	

(Incorporar título que corresponda de acuerdo al número 19.1., del Anexo 9)

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente UF xxx (\$.....) (c)		Diferencia anual de pensión (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	

(Incorporar notas que correspondan, de acuerdo lo instruido en el número 19.2., del Anexo 9)

- (a) El contrato de renta vitalicia se expresa en UF y la pensión es pagada considerando la UF del día de pago.
- (b) La **Diferencia anual de pensión** representa cuánto dejaría de recibir cada año si elige esa compañía, respecto de la oferta de mayor monto de pensión.
- (c) El Excedente de Libre Disposición será pagado por la Administradora, independientemente de la modalidad de pensión que se seleccione. En el caso de las rentas vitalicias, el monto del excedente a pagar podría variar respecto al señalado en este Certificado de Ofertas, dependiendo del saldo disponible en la cuenta individual, una vez traspasada la prima a la aseguradora.
- (d) La Cláusula Aumento de Porcentaje, corresponde a una cobertura adicional que se contrata para establecer porcentajes superiores a los obligatorios para los beneficiarios legales de pensiones de sobrevivencia.

Revise la clasificación de riesgo de las compañías de seguros (y la tasa de descuento del periodo garantizado), al final de este Certificado de Ofertas.

Importante:

(Incorporar texto de acuerdo al número 20 del Anexo 9)

2. MONTO DE LA PENSION MENSUAL EN RETIRO PROGRAMADO DURANTE EL PRIMER AÑO

El monto de la pensión en la modalidad de Retiro Programado se recalcula anualmente, pudiendo subir o bajar. A continuación se muestra la pensión para el primer año y una proyección de su pensión mensual en AFP Esta última utiliza la rentabilidad proyectada que informa la Superintendencia de Pensiones.

MONTO DE PENSIÓN MENSUAL DURANTE EL PRIMER AÑO

(Incorporar texto o cuadros que correspondan, de acuerdo al número 16., del Anexo 9)

PROYECCIÓN DE LA PENSIÓN MENSUAL EN AFP ..., EN UF

(Incorporar gráfico que corresponda de acuerdo a los números 13.1 ó 13.2., del Anexo 9)

EXCEDENTE DE LIBRE DISPOSICIÓN

El monto de excedente de libre disposición solicitado de ... UF (\$.....) sólo podrá ser retirado si la suma de la oferta de Renta Vitalicia seleccionada más el monto del Retiro Programado en la AFP elegida es mayor o igual a ... UF (\$.....). Con todo, de aceptar una de las ofertas de Renta Vitalicia podrá solicitar que el Retiro Programado se ajuste al monto necesario para cumplir el requisito, pudiendo retirar el saldo restante. (Ver número 22., del Anexo 9)

Importante:

(Incorporar texto que corresponda de acuerdo al número 15., del Anexo 9)



Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión

CERTIFICADO DE OFERTAS PENSIÓN DE INVALIDEZ

(Incorporar texto que corresponda de acuerdo al número 1., del Anexo 9)

Fecha de emisión: dd/mm/aaaa

Estas ofertas pueden aceptarse entre el dd/mm/aaaa y el
dd/mm/aaaa

Vigencia Pensión de Referencia Garantizada dd/mm/aa (Ver
nota 29, del Anexo 9)

Código Solicitud de Oferta

A continuación encontrará sus datos y los de sus beneficiarios. En caso que alguno de ellos esté incorrecto, comuníquese con su AFP, ya que datos incorrectos podrían invalidar este Certificado de Ofertas de Montos de Pensión.

Datos del afiliado:

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	
Nombres:	RUT:	
Fecha de nacimiento:	Sexo:	Estado Civil:
AFP:		

Beneficiarios

Usted informó los siguientes beneficiarios legales al suscribir su Solicitud de Pensión para que, en caso que fallezca, se les otorgue pensión de sobrevivencia:

Nº	Nombre	RUT	Parentesco	Sexo	Invalidez	Fecha de nacimiento
1						
...						
n						

Datos del partícipe que ingresó la consulta:

Nombre:	RUT:	
AFP <input type="checkbox"/>	Compañía de Seguros <input type="checkbox"/>	Asesor Previsional <input type="checkbox"/>

Datos del Agente, representante Asesor Previsional, funcionario de la Administradora o de la Compañía

Apellido Paterno:	Apellido Materno:
Nombres:	RUT:

Información del Certificado Electrónico de Saldo

Fecha emisión:	Fecha vencimiento:	Valor UF a fecha emisión: \$.....
----------------	--------------------	-----------------------------------

SU SALDO DESTINADO A PENSIÓN ES: UF...(\$.....)

A continuación se presentan las ofertas en las modalidades de pensión por las que usted puede optar.

Los montos en pesos son valores estimados y fueron calculados con el valor de la UF utilizada en el Certificado Electrónico de Saldo (\$..... al dd/mm/aaaa).

RETIRO PROGRAMADO

El monto de la pensión en la modalidad de Retiro Programado se recalcula anualmente, pudiendo subir o bajar. A continuación se muestra la pensión para el primer año y luego una proyección de su pensión mensual en AFP.... Esta última utiliza la rentabilidad proyectada que informa la Superintendencia de Pensiones.

MONTO DE PENSIÓN MENSUAL DURANTE EL PRIMER AÑO

	AFP1	AFP2	AFP ...	AFP ...	AFP ...	AFPn
Pensión mensual (UF)^(a)						
Pensión mensual (\$)						
Diferencia anual de pensión (\$)^(b)						

(a) Las diferencias en monto de pensión entre las AFP se deben a las distintas comisiones de administración que éstas cobran mensualmente (AFP1 x,xx%, AFP 2 x,xx%, AFP... x,xx%, AFP... x,xx%, AFP... x,xx%, AFPN x,xx%).

(b) La **Diferencia anual de pensión** representa cuánto dejaría de recibir el primer año si opta por la AFP señalada, respecto de la AFP que paga la pensión más alta.

PROYECCIÓN DE LA PENSIÓN MENSUAL EN AFP..., EN UF

(Incorporar gráfico que corresponda de acuerdo al número 13.1., del Anexo 9)

EXCEDENTE DE LIBRE DISPOSICIÓN

(Incorporar texto que corresponda de acuerdo al número 14., del Anexo 9)

Importante:

(Incorporar texto de acuerdo al número 15., del Anexo 9)

RENTA VITALICIA INMEDIATA

PENSIÓN DE REFERENCIA GARANTIZADA POR LEY:

(Incorporar texto y cuadros que correspondan, de acuerdo al número 26., del Anexo 9)

Importante:

(Incorporar texto de acuerdo al número 28., del Anexo 9)

Si usted prefiere no considerar la opción de pensión de referencia garantizada por ley, conforme a su solicitud de ofertas también puede elegir entre las siguientes modalidades de pensión:

(La información que se presenta a continuación debe ceñirse a lo señalado en el número 19., del Anexo 9)

PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA INMEDIATA SIMPLE, SIN RETIRO DE EXCEDENTE

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión sin retiro de excedente		Diferencia anual de pensión (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	

PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA INMEDIATA SIMPLE, CON RETIRO DE EXCEDENTE FIJO

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente		Diferencia anual de pensión (b) \$
		UF xxx (\$.....) (c)	Pensión mensual UF	

PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA INMEDIATA SIMPLE, CON RETIRO DE EXCEDENTE MÁXIMO

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente máximo			Diferencia de Excedente (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	Excedente (c) \$	

(Incorporar título que corresponda de acuerdo al número 19.1., del Anexo 9)

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión sin retiro de excedente		Diferencia anual de pensión (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	

(Incorporar título que corresponda de acuerdo al número 19.1., del Anexo 9)

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente		Diferencia anual de pensión (b) \$
		UF xxx (\$.....) (c)	Pensión mensual UF	

(Incorporar título que corresponda de acuerdo al número 19.1., del Anexo 9)

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente máximo			Diferencia de Excedente (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	Excedente (c) \$	

(Incorporar notas que correspondan de acuerdo al número 19.2., del Anexo 9)

- (a) El contrato de renta vitalicia se expresa en UF y la pensión es pagada considerando la UF del día de pago.
- (b) La **Diferencia anual de pensión** representa cuánto dejaría de recibir cada año si elige esa compañía, respecto de la oferta de mayor monto de pensión. La **Diferencia de Excedente** señala cuánto pierde usted por concepto de retiro de Excedente de Libre Disposición (ELD), respecto de elegir la oferta de mayor monto de ELD.
- (c) El Excedente de Libre Disposición será pagado por la Administradora, independientemente de la modalidad de pensión que se seleccione. En el caso de las rentas vitalicias, el monto del excedente a pagar podría variar respecto al señalado en este Certificado de Ofertas, dependiendo del saldo disponible en la cuenta individual, una vez traspasada la prima a la aseguradora.
- (d) La Cláusula Aumento de Porcentaje, corresponde a una cobertura adicional que se contrata para establecer porcentajes superiores a los obligatorios para los beneficiarios legales de pensiones de sobrevivencia.

Revise la clasificación de riesgo de las compañías de seguros (y la tasa de descuento del periodo garantizado), al final de este Certificado de Ofertas.

Importante:

(Incorporar texto que corresponda de acuerdo al número 20., del Anexo 9)

RENTA TEMPORAL CON RENTA VITALICIA DIFERIDA

PENSIÓN EN RENTA TEMPORAL

La Renta Temporal estimada corresponde a X veces la Renta Vitalicia Diferida

Su monto definitivo es calculado por la AFP después de traspasar la prima para la Renta Vitalicia. Puede sufrir cambios por variaciones de los valores de la UF o de la cuota del Fondo de Pensiones, y por el pago de pensiones entre las fechas de la cotización y del traspaso efectivo de los fondos. Su monto estará afecto a la comisión mensual que cobre la AFP que usted seleccione.

El Período Diferido solicitado por usted es de xxx meses

Corresponde al período durante el cual se recibe la Renta Temporal en la AFP. A su término se iniciará el pago de la Renta Vitalicia Diferida.

(La información que se presenta a continuación debe ceñirse a lo señalado en el número 19., del Anexo 9)

PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA DIFERIDA SIMPLE, SIN RETIRO DE EXCEDENTE

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión sin retiro de excedente		Diferencia anual de pensión (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	

PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA DIFERIDA SIMPLE, CON RETIRO DE EXCEDENTE FIJO

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente		Diferencia anual de pensión (b) \$
		UF xxx (\$.....) (c)	Pensión mensual UF	

PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA DIFERIDA SIMPLE, CON RETIRO DE EXCEDENTE MÁXIMO

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente máximo			Diferencia de Excedente (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	Excedente (c) \$	

(Incorporar título que corresponda de acuerdo al número 19.1., del Anexo 9)

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión sin retiro de excedente		Diferencia anual de pensión (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	

(Incorporar título que corresponda de acuerdo al número 19.1., del Anexo 9)

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente		Diferencia anual de pensión (b) \$
		UF xxx (\$.....) (c)	Pensión mensual UF	

(Incorporar título que corresponda de acuerdo al número 19.1., del Anexo 9)

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente máximo			Diferencia de Excedente (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	Excedente (c) \$	

(Incorporar notas que correspondan de acuerdo a lo instruido en el número 19.2., del Anexo 9)

- (a) El contrato de renta vitalicia se expresa en UF y la pensión es pagada considerando la UF del día de pago.
- (b) La **Diferencia anual de pensión** representa cuánto dejaría de recibir cada año si elige esa compañía, respecto de la oferta de mayor monto de pensión. La **Diferencia de Excedente** señala cuánto pierde usted por concepto de retiro de Excedente de Libre Disposición (ELD), respecto de elegir la oferta de mayor monto de ELD.
- (c) El Excedente de Libre Disposición será pagado por la Administradora, independientemente de la modalidad de pensión que se seleccione. En el caso de las rentas vitalicias, el monto del excedente a pagar podría variar respecto al señalado en este Certificado de Ofertas, dependiendo del saldo disponible en la cuenta individual, una vez traspasada la prima a la aseguradora.
- (d) La Cláusula Aumento de Porcentaje, corresponde a una cobertura adicional que se contrata para establecer porcentajes superiores a los obligatorios para los beneficiarios legales de pensiones de sobrevivencia.

Revise la clasificación de riesgo de las compañías de seguros (y la tasa de descuento del periodo garantizado), al final de este Certificado de Ofertas.

Importante:

(Incorporar texto que corresponda de acuerdo al número 21., del Anexo 9)

RENTA VITALICIA INMEDIATA CON RETIRO PROGRAMADO

Saldo destinado a Renta Vitalicia : UF (\$.....)
Saldo destinado a Retiro Programado : UF (\$.....)

1. OFERTAS DE RENTAS VITALICIAS

(La información que se presenta a continuación debe ceñirse a lo señalado en el número 19., del Anexo 9)

PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA INMEDIATA SIMPLE, SIN RETIRO DE EXCEDENTE

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión sin retiro de excedente		Diferencia anual de pensión (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	

PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA INMEDIATA SIMPLE, CON RETIRO DE EXCEDENTE FIJO

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente UF xxx (\$.....) (c)		Diferencia anual de pensión (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	

(Incorporar título que corresponda de acuerdo al número 19.1., del Anexo 9)

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión sin retiro de excedente		Diferencia anual de pensión (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	

(Incorporar título que corresponda de acuerdo al número 19.1., del Anexo 9)

Código Oferta	Compañía de Seguros	Pensión con retiro de excedente UF xxx (\$.....) (c)		Diferencia anual de pensión (b) \$
		Pensión mensual UF	Pensión mensual (a) \$	

(Incorporar notas que correspondan de acuerdo al número 19.2., del Anexo 9)

- (a) El contrato de renta vitalicia se expresa en UF y la pensión es pagada considerando la UF del día de pago.
- (b) La **Diferencia anual de pensión** representa cuánto dejaría de recibir cada año si elige esa compañía, respecto de la oferta de mayor monto de pensión.
- (c) El Excedente de Libre Disposición será pagado por la Administradora, independientemente de la modalidad de pensión que se seleccione. En el caso de las rentas vitalicias, el monto del excedente a pagar podría variar respecto al señalado en este Certificado de Ofertas, dependiendo del saldo disponible en la cuenta individual, una vez traspasada la prima a la aseguradora.
- (d) La Cláusula Aumento de Porcentaje, corresponde a una cobertura adicional que se contrata para establecer porcentajes superiores a los obligatorios para los beneficiarios legales de pensiones de sobrevivencia.

Revise la clasificación de riesgo de las compañías de seguros (y la tasa de descuento del periodo garantizado), al final de este Certificado de Ofertas.

Importante:

(Incorporar texto que corresponda de acuerdo al número 20., del Anexo 9)

2. MONTO DE LA PENSION MENSUAL EN RETIRO PROGRAMADO DURANTE EL PRIMER AÑO

El monto de la pensión en la modalidad de Retiro Programado se recalcula anualmente, pudiendo subir o bajar. A continuación se muestra la pensión para el primer año y una proyección de su pensión mensual en AFP.... Esta última utiliza la rentabilidad proyectada que informa la Superintendencia de Pensiones.

	AFP1	AFP2	AFP ...	AFP ...	AFP ...	AFPn
Pensión mensual (UF) ^(a)						
Pensión mensual en (\$)						
Diferencia anual de pensión (\$) ^(b)						

- (a) Las diferencias en monto de pensión entre las AFP se deben a las distintas comisiones de administración que éstas cobran mensualmente (AFP1 x,xx%, AFP 2 x,xx%, AFP... x,xx%, AFP... x,xx%, AFP... x,xx%, AFPn x,xx%).
- (b) La **Diferencia anual de pensión** representa cuánto dejaría de recibir el primer año si opta por la AFP señalada, respecto de la AFP que paga la pensión más alta.

PROYECCIÓN DE LA PENSIÓN MENSUAL EN AFP..., EN UF

(Incorporar gráfico que corresponda de acuerdo al número 13.1., del Anexo 9)

EXCEDENTE DE LIBRE DISPOSICIÓN

El monto de excedente de libre disposición solicitado de ... UF (\$.....) sólo podrá ser retirado si la suma de la oferta de Renta Vitalicia seleccionada más el monto del Retiro Programado en la AFP elegida es mayor o igual a ... UF (\$.....). Con todo, de aceptar una de las ofertas de Renta Vitalicia podrá solicitar que el Retiro Programado se ajuste al monto necesario para cumplir el requisito, pudiendo retirar el saldo restante. (Ver número 22., del Anexo 9)

Importante:

(Incorporar texto de acuerdo al número 15., del Anexo 9)

ANEXO N° 8
CERTIFICADO DE OFERTAS – PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA



CERTIFICADO DE OFERTAS
PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA

(Incorporar texto que corresponda de acuerdo al número 1., del Anexo 9)

Fecha de emisión: dd/mm/aaaa

Estas ofertas pueden aceptarse entre el dd/mm/aaaa y el
dd/mm/aaaa

Vigencia Pensión de Referencia Garantizada dd/mm/aa (Ver
nota 29, del Anexo 9)

Código Solicitud de Oferta

A continuación encontrará los datos del causante y de sus beneficiarios. En caso que alguno de ellos esté incorrecto, comuníquese con su AFP, ya que datos incorrectos podrían invalidar este Certificado de Ofertas de Montos de Pensión.

Datos del Consultante

Apellido Paterno:	Apellido Materno:
Nombres:	RUT:

Datos del afiliado Causante

Apellido Paterno:	Apellido Materno:
Nombres:	RUT:
AFP:	

Información Beneficiarios

Nº	Nombre	RUT	Parentesco	Sexo	Invalidez	Fecha de nacimiento
1						
2						
...						
...						
...						
n						

Datos del partícipe que ingresó la consulta:

Nombre:	RUT:	
AFP <input type="checkbox"/>	Compañía de Seguros <input type="checkbox"/>	Asesor Previsional <input type="checkbox"/>

Datos del Agente, representante Asesor Previsional, funcionario de la Administradora o de la Compañía:

Apellido Paterno:	Apellido Materno:
Nombres:	RUT:

Información del Certificado Electrónico de Saldo

Fecha emisión:	Fecha vencimiento:	Valor UF a fecha emisión: \$.....
----------------	--------------------	-----------------------------------

EL SALDO DESTINADO A PENSIÓN ES: UF...(\$.....)

A continuación se presentan las ofertas en las modalidades de pensión por las que usted puede optar.

Los montos en pesos son valores estimados y fueron calculados con el valor de la UF utilizada en el Certificado Electrónico de Saldo (\$..... al dd/mm/aaaa).

RETIRO PROGRAMADO

El monto de la pensión en la modalidad de Retiro Programado se recalcula anualmente, pudiendo subir o bajar. A continuación se muestra la pensión para el primer año de cada uno de los beneficiarios y luego una proyección de sus montos mensuales de pensión en AFP.... Esta última utiliza la rentabilidad proyectada que informa la Superintendencia de Pensiones.

MONTO DE PENSIÓN MENSUAL DURANTE EL PRIMER AÑO^(a)

Nº	Nombre Beneficiario	AFP 1		AFP2		AFPn	
		UF	\$	UF	\$		UF	\$
1								
2								
...								
n								
Pensión mensual total								
Diferencia anual de pensión total \$ (b)								

- (a) Las diferencias en monto de pensión entre las AFP se deben a las distintas comisiones de administración que éstas cobran mensualmente (AFP1 x,xx%, AFP 2 x,xx%, AFP... x,xx%, AFP... x,xx%, AFP... x,xx%, AFPn x,xx%).
- (b) La **Diferencia anual de pensión** representa cuánto dejaría de recibir el primer año si opta por la AFP señalada, respecto de la AFP que paga la pensión más alta.

PROYECCIÓN DE LA PENSIÓN MENSUAL ESTIMADA EN RETIRO PROGRAMADO (EN UF)

(Incorporar gráfico que corresponda de acuerdo al número 13.3., del Anexo 9)

Importante:

(Incorporar texto de acuerdo al número 15., del Anexo 9)

RENTA VITALICIA INMEDIATA

PENSIÓN DE REFERENCIA GARANTIZADA POR LEY:

(Incorporar textos y cuadros que correspondan de acuerdo al número 27., del Anexo 9)

Importante:

(Incorporar texto de acuerdo al número 28., del Anexo 9)

Si usted prefiere no considerar la opción de pensión de referencia garantizada por ley, conforme a su solicitud de ofertas también puede elegir entre las siguientes modalidades de pensión:

(La información que se presenta a continuación debe ceñirse a lo señalado en el número 19., del Anexo 9)

PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA INMEDIATA SIMPLE

(Incorporar título que corresponda de acuerdo al número 19.1., del Anexo 9)

(Incorporar notas que correspondan de acuerdo al número 19.2., del Anexo 9)

- (a) El contrato de renta vitalicia se expresa en UF y la pensión es pagada considerando la UF del día de pago.
- (b) La **Diferencia anual de pensión** representa cuánto dejaría de recibir cada año el grupo familiar si eligen esa compañía, respecto de la oferta de mayor monto de pensión.

Revise la clasificación de riesgo de las compañías de seguros (y la tasa de descuento del periodo garantizado), al final de este Certificado de Ofertas.

Importante:

(Incorporar texto que corresponda, de acuerdo al número 20., del Anexo 9)

RENTA TEMPORAL CON RENTA VITALICIA DIFERIDA

PENSIÓN EN RENTA TEMPORAL

La Renta Temporal estimada corresponde a 1 vez la Renta Vitalicia Diferida

Su monto definitivo es calculado por la AFP después de traspasar la prima para la Renta Vitalicia. Puede sufrir cambios por variaciones de los valores de la UF o de la cuota del Fondo de Pensiones, y por el pago de pensiones entre las fechas de la cotización y del traspaso efectivo de los fondos. Su monto estará afecto a la comisión mensual que cobre la AFP que usted seleccione.

El Período Diferido solicitado por usted es de xxx meses

Corresponde al período durante el cual se recibe la Renta Temporal en la AFP. A su término se iniciará el pago de la Renta Vitalicia Diferida.

(La información que se presenta a continuación debe ceñirse a lo señalado en el número 19. del Anexo 9)

PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA DIFERIDA SIMPLE

(Incorporar título que corresponda de acuerdo al número 19.1., del Anexo 9)

(Incorporar notas que correspondan de acuerdo al número 19.2., del Anexo 9)

- (a) El contrato de renta vitalicia se expresa en UF y la pensión es pagada considerando la UF del día de pago.
- (b) La Diferencia anual de pensión representa cuánto dejaría de recibir cada año el grupo familiar si eligen esa compañía, respecto de la oferta de mayor monto de pensión.

Revise la clasificación de riesgo de las compañías de seguros (y la tasa de descuento del periodo garantizado), al final de este Certificado de Ofertas.

Importante:

(Incorporar texto que corresponda de acuerdo al número 21., del Anexo 9)

1. OFERTAS DE RENTAS VITALICIAS

(La información que se presenta a continuación debe ceñirse a lo señalado en el número 19., del Anexo 9)

PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA INMEDIATA SIMPLE

(Incorporar título que corresponda de acuerdo al número 19.1., del Anexo 9)

(Incorporar notas que correspondan de acuerdo al número 19.2., del Anexo 9)

- (a) El contrato de renta vitalicia se expresa en UF y la pensión es pagada considerando la UF del día de pago.
- (b) La **Diferencia anual de pensión** representa cuánto dejaría de recibir cada año el grupo familiar si eligen esa compañía, respecto de la oferta de mayor monto de pensión.

Revise la clasificación de riesgo de las compañías de seguros (y la tasa de descuento del periodo garantizado), al final de este Certificado de Ofertas.

Importante:

(Incorporar texto que corresponda de acuerdo al número 20., del Anexo 9)

2. MONTO DE LA PENSION MENSUAL EN RETIRO PROGRAMADO DURANTE EL PRIMER AÑO

El monto de la pensión en la modalidad de Retiro Programado se recalcula anualmente, pudiendo subir o bajar. A continuación se muestra la pensión para el primer año y una proyección de su pensión mensual en AFP.... Esta última utiliza la rentabilidad proyectada que informa la Superintendencia de Pensiones.

MONTO DE PENSIÓN MENSUAL DURANTE EL PRIMER AÑO EN UF Y PESOS^(a)

Nº	Nombre Beneficiario	AFP 1		AFP2		AFPn	
		UF	\$	UF	\$		UF	\$
1								
2								
...								
n								
Pensión mensual total								
Diferencia anual pensión total \$ (b)								

- (a) Las diferencias en monto de pensión entre las AFP se deben a las distintas comisiones de administración que éstas cobran mensualmente (AFP1 x,xx%, AFP 2 x,xx%, AFP... x,xx%, AFP... x,xx%, AFP... x,xx%, AFPn x,xx%).
- (b) La **Diferencia anual de pensión** representa cuánto dejaría de recibir el primer año si opta por la AFP señalada, respecto de la AFP que paga la pensión más alta.

PROYECCIÓN DE LA PENSIÓN MENSUAL EN AFP..., EN UF

(Incorporar gráfico que corresponda de acuerdo al número 13.3., del Anexo 9)

Importante:

(Incorporar texto de acuerdo al número 15., del Anexo 9).

Anexo N° 9: Instrucciones para la Confección de los Certificados de Oferta

1. Las páginas del Certificado deberán numerarse en el formato X de Y, donde X corresponde a la página que se está numerando e Y al número total de páginas del Certificado. En la portada en el costado inferior izquierdo, se registrará un código de barra u otro similar que permita al consultante identificar la Solicitud de Ofertas. Además, en la portada, deberá ponerse en mayúscula la frase “SOLICITUD DE PENSIÓN” o “CAMBIO DE MODALIDAD”, según corresponda.

Deberá indicarse la fecha de emisión del Certificado de Ofertas, en formato dd/mm/aaaa y a continuación, la frase “Estas ofertas pueden aceptarse entre el dd/mm/aaaa y el dd/mm/aaaa”, donde la fecha de inicio de este periodo corresponderá al tercer día hábil desde la emisión del Certificado de Ofertas y la fecha final corresponderá a la de vigencia de las ofertas.

2. La información contenida en la página relativa a “Datos del afiliado” o “Datos del afiliado causante”, “Beneficiarios” y el valor del o los Bonos de Reconocimiento, deberán obtenerse del Certificado de Saldo. Este último ítem se incluirá sólo en el caso de vejez anticipada, cuando corresponda.

La información relativa a: “Datos del partícipe que ingresó la consulta” y “Datos del Agente, representante del Asesor Previsional, funcionario de la Administradora o de la Compañía”, deberá obtenerse de la Solicitud de Ofertas.

3. La extensión de la tabla “Beneficiarios” y de los cuadros de ofertas para beneficiarios de pensión de sobrevivencia se ajustará automáticamente según el número de beneficiarios. Si el afiliado no declaró beneficiarios, sólo deberá desplegarse la siguiente leyenda: “Afiliado sin beneficiarios”.
4. Todos los montos en UF y tasas contenidas en los cuadros deben tener dos decimales. Los montos en pesos se expresarán con separador de miles y sin decimales. Las AFP y Compañías informarán los montos en UF y el Sistema los convertirá a pesos considerando el valor de la UF del día de emisión del Certificado Electrónico de Saldo.
5. Los formatos de Certificado de Oferta son de uso obligatorio. El formulario sólo deberá contener los cuadros que correspondan a los requerimientos del consultante, indicados en la Solicitud de Ofertas, y la información obligatoria señalada en esta norma. No deberán desplegarse columnas que no contengan información para el afiliado, debiendo ajustarse las columnas que contengan información al ancho de la hoja del Certificado.
6. El contenido de los formularios no podrá ser enmendado ni alterado.

RETIRO PROGRAMADO

7. Los montos de pensión en Retiro Programado y su correspondiente proyección corresponderán a la transmitida por la Administradora de origen al Sistema, conjuntamente con el Certificado de Saldo, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el punto 2 y 3 del Anexo 2, respectivamente.
8. Para las proyecciones de Retiro Programado, los montos promedio de pensión y comisiones para el período proyectado corresponderán a un promedio simple de los montos mensuales.

La proyección deberá efectuarse considerando la tasa de interés para el cálculo del retiro programado y el factor de ajuste, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V, de la Letra F, del Título I, del Libro III del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

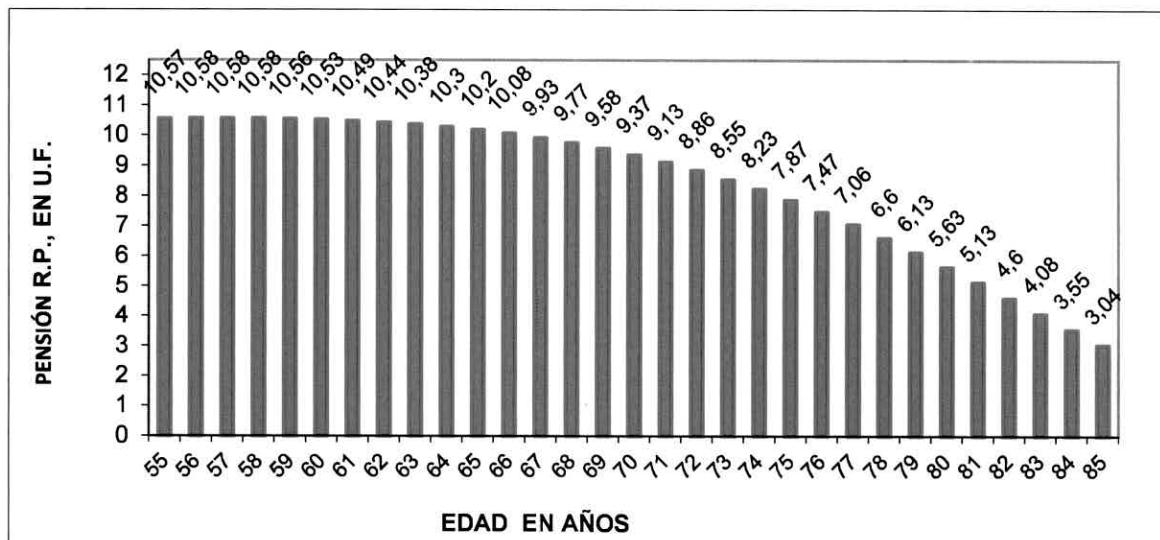
9. El monto máximo a informar de excedente de libre disposición bajo la modalidad de Retiro Programado corresponderá al menor valor entre el monto potencial de retiro de excedente informado en el Certificado Electrónico de Saldo y el promedio de los excedentes de libre disposición indicados por las Compañías para una Renta Vitalicia Inmediata simple igual a la pensión mínima requerida para acceder al retiro de excedente. El promedio antes indicado corresponderá al promedio ofertado para el afiliado a través del Sistema, considerando el total de consultas solicitadas para el correspondiente certificado de saldo. Cuando se trate de una pensión de vejez anticipada con Bono de Reconocimiento por liquidar, esta comparación deberá efectuarse tanto para el monto potencial de retiro de excedente si el Bono de Reconocimiento se transa en la Bolsa de Valores, como para el monto potencial de retiro de excedente de libre disposición si no se endosa el Bono de Reconocimiento.
10. El promedio a que se hace referencia en el número anterior deberá ser calculado por el Sistema, en base a la consulta que se informa y las anteriores efectuadas para un mismo Certificado de Saldo.
11. En aquellos casos en que no existan ofertas de renta vitalicia simple para un monto de pensión igual a la pensión mínima requerida para acceder al retiro de excedente de libre disposición, el monto del excedente a informar será en función de las Ofertas de Rentas Vitalicias recibidas, considerando el saldo total de la cuenta. Este excedente será cero si la totalidad de dichas ofertas corresponden a una pensión cuyo monto es inferior a la pensión mínima requerida para retiro de excedente. Si alguna de estas ofertas fuera superior a la pensión mínima requerida, el monto del excedente corresponderá al menor valor entre el monto potencial de retiro de excedente informado en el Certificado Electrónico de Saldo y el promedio de los excedentes de libre disposición implícitos en las ofertas de Renta Vitalicia Inmediata. Dicho promedio deberá calcularse de acuerdo a lo siguiente:

$$\frac{\sum (RV - P_{req}) * 12 * cnu}{N^o \text{ de ofertas}}$$

Donde:

RV : monto de la renta vitalicia ofrecida
cnu : capital necesario informado por la Compañía en la oferta
 P_{req} : pensión mínima requerida para retirar excedente informada en el Certificado de Saldo. Si $(RV - P_{req})$ es menor que cero deberá igualarse a cero.

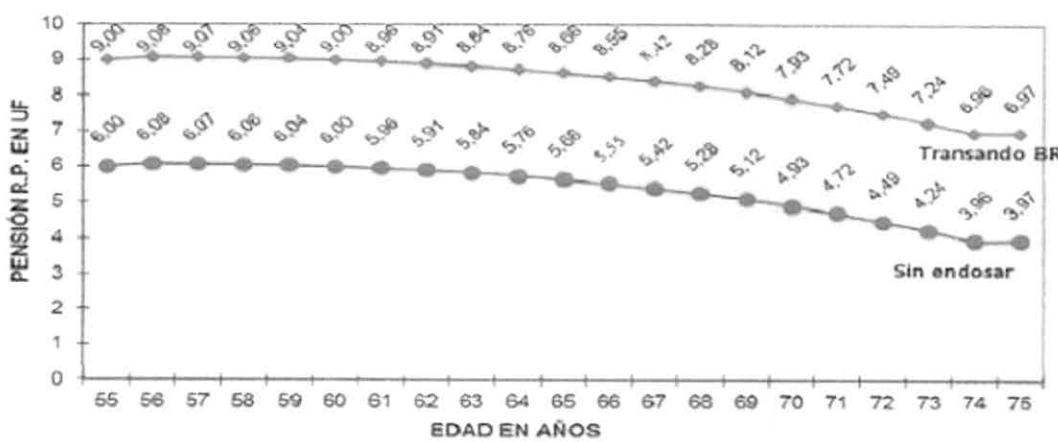
12. En el caso de afiliados con potencial retiro de excedente, que realicen una primera consulta, el Sistema siempre deberá solicitar cotizaciones de monto de pensión y monto de excedente de libre disposición, correspondientes a una renta vitalicia igual a la pensión mínima requerida para retirar excedente.
13. La proyección de retiro programado deberá presentarse utilizando un gráfico como el que se muestra a continuación, dependiendo de la situación de que se trate:
 - 13.1 Si corresponde a la proyección de un retiro programado no existiendo un documento Bono de Reconocimiento, deberá presentarse un gráfico de barras como el siguiente:



Pensión mensual promedio: x,xx UF
Pensión mensual promedio: \$.....

Comisión mensual promedio cobrada por su AFP x,xx UF
Comisión mensual promedio cobrada por su AFP: \$.....

- 13.2 Si corresponde a la proyección de un retiro programado existiendo un documento Bono de Reconocimiento, deberá presentarse un gráfico como el que se muestra a continuación:



	Pensión mensual promedio		Comisión mensual promedio cobrada por su AFP	
	En UF	En pesos	En UF	En pesos
Transando BR				
Sin endosar BR				

- 13.3 En el caso de pensiones de sobrevivencia deberán reunirse en un mismo gráfico la o el cónyuge o la o el conviviente civil, las madres o padres de hijos de filiación no matrimonial y los hijos inválidos. Asimismo, deberán graficarse las proyecciones del retiro programado para cada uno de los hijos no inválidos en un solo gráfico.

PROYECCIÓN DE LA PENSIÓN MENSUAL ESTIMADA EN RETIRO PROGRAMADO (EN UF)

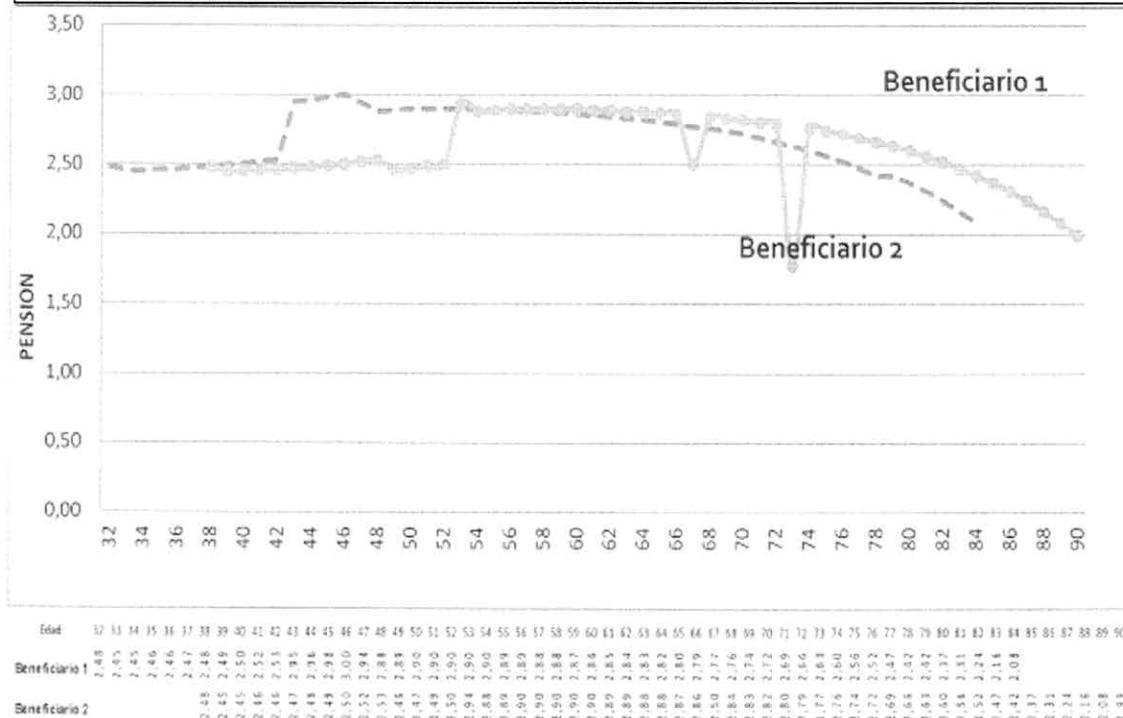
Beneficiarios: cónyuge o conviviente civil o padre(s) o madre(s) de hijo(s) de filiación no matrimonial o hijos inválidos:

Beneficiario 1: (Apellido paterno, apellido materno, nombres)

Beneficiario 2: (Apellido paterno, apellido materno, nombres)

...

Beneficiario n: (Apellido paterno, apellido materno, nombres)



Pensión mensual promedio:

Beneficiario 1 : x,xx UF (\$.....)

Beneficiario 2 : x,xx UF (\$.....)

...

Beneficiario n : x,xx UF(\$.....)

Comisión mensual promedio cobrada por la AFP:

Beneficiario 1 : x,xx UF (\$.....)

Beneficiario 2 : x,xx UF (\$.....)

...

Beneficiario n : x,xx UF (\$.....)

PROYECCIÓN DE LA PENSIÓN MENSUAL ESTIMADA EN RETIRO PROGRAMADO (EN UF)

Beneficiarios hijos no inválidos del causante:

Beneficiario 1: (Apellido paterno, apellido materno, nombres)

Beneficiario 2: (Apellido paterno, apellido materno, nombres)

Beneficiario n: (Apellido paterno, apellido materno, nombres)

...

Beneficiario n: : (Apellido paterno, apellido materno, nombres)

Edad	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Beneficiario 1.	2,15	2,13	2,12	2,11	2,10	2,10	2,09	2,09	2,09	2,08	2,08	2,07	2,08	2,08	2,08	2,06	2,06	2,06	2,06
Beneficiario 2.					2,15	2,13	2,12	2,11	2,10	2,10	2,09	2,09	2,09	2,08	2,08	2,08	2,07	2,08	2,08
Beneficiario...								2,15	2,13	2,12	2,11	2,10	2,10	2,09	2,09	2,09	2,08	2,08	2,08
Beneficiario n										2,15	2,13	2,12	2,11	2,10	2,10	2,09	2,09	2,09	2,09
Pensión mensual promedio:					Comisión mensual promedio cobrada por la AFP:														
Beneficiario 1 : x,xx UF (\$.....)					Beneficiario 1 : x,xx UF (\$.....)														
Beneficiario 2 : x,xx UF (\$.....)					Beneficiario 2 : x,xx UF (\$.....)														
...					...														
Beneficiario n : x,xx UF (\$.....)					Beneficiario n : x,xx UF (\$.....)														

Siempre que exista sólo una serie de datos, se usará el formato de barra para el gráfico.

Cuando se grafique más de una serie de datos se usará gráfico de líneas, señalando claramente a quien corresponde cada línea graficada.

14. En la sección “**EXCEDENTE DE LIBRE DISPOSICIÓN**” se deberá incorporar la leyenda que corresponda, dependiendo de:

- 14.1. Si el afiliado tiene derecho a retirar excedente de libre disposición y solicitó excedente máximo y/o superior a éste o no solicitó excedente y se trata de su primera consulta, la leyenda será la siguiente:

“Su monto máximo de excedente de libre disposición bajo esta modalidad, es deUF (\$.....). En caso de retirarlo, su pensión en Retiro Programado será deUF (\$.....).”

- 14.2. Si el afiliado tiene derecho a retirar excedente de libre disposición y requirió un monto específico menor o igual al monto máximo susceptible de ser retirado, la leyenda será la siguiente.

“Si usted retiraUF (\$.....)de excedente de libre disposición bajo esta modalidad, obtendría una pensión deUF (\$.....).”

- 14.3. Si el afiliado tiene derecho a retirar excedente de libre disposición, y solicitó excedente máximo y un monto específico menor o igual al monto máximo susceptible de ser retirado, la leyenda será la siguiente:

“Su monto máximo de excedente de libre disposición bajo esta modalidad, es deUF(\$.....). En este caso su pensión en Retiro Programado, será deUF (\$.....). Por otra parte, si retiraUF (\$.....) de excedente de libre disposición obtendría una pensión deUF(\$.....).”

- 14.4. Si el afiliado no tiene derecho a retirar excedente de libre disposición, la leyenda será la siguiente:

"En esta modalidad, usted no puede retirar excedente de libre disposición porque no cumple los requisitos establecidos por la ley."

- 14.5. Si el afiliado tiene derecho a retirar excedente de libre disposición y no solicitó excedente y se trata de una segunda o tercera consulta, no deberá incluirse esta sección.

En base al excedente máximo determinado de acuerdo los números 9, 10 y 11 del presente Anexo o en base al monto en UF específico de excedente solicitado, el Sistema deberá recalcular la pensión en UF que el consultante podría obtener en esta modalidad y que se señala en cada leyenda. Para ello determinará el cnu implícito en la pensión ofrecida por la Administradora de origen, el cual deberá aplicar a la diferencia entre el saldo total destinado a pensión en UF y el excedente máximo o específico, según corresponda.

15. La sección “Importante”, debe incluirse sólo si la consulta fue ingresada por un Asesor Previsional, debiendo incorporarse la leyenda siguiente:

"En atención a que en su proceso de pensión utilizó los servicios de un asesor previsional, los montos de Retiro Programado consideran un pago máximo al asesor de UF (\$....). Su pensión podría aumentar en la medida que este pago sea inferior al señalado."

La contratación de los servicios de un asesor previsional en el proceso de pensión es voluntaria y requiere la suscripción de un contrato de asesoría previsional entre usted y el asesor."

16. En el caso de pensiones de vejez anticipada, la información a desplegar será la siguiente según la situación de que se trate:

- 16.1. Si el afiliado no cumple los requisitos para pensionarse anticipadamente, se deberá poner la siguiente leyenda:

"En esta modalidad, usted no puede pensionarse porque no cumple los requisitos establecidos por la ley."

- 16.2. Si el afiliado cumple con los requisitos para pensionarse anticipadamente, se informarán, en los siguientes casos, sólo las AFP en que cumple dichos requisitos:

- a) Si el afiliado no tiene Bono de Reconocimiento o teniéndolo no lo destina a Retiro Programado, se deberá desplegar lo siguiente:

"En esta modalidad usted puede pensionarse en las siguientes AFP:

	AFP1	AFP2	AFP ...	AFP ...	AFP ...	AFPn
Pensión mensual (UF) ^(a)						
Pensión mensual (\$)						
Diferencia anual de pensión (\$) ^(b)						

(a) Las diferencias en monto de pensión entre las AFP se deben a las distintas comisiones de administración que éstas cobran mensualmente (AFP1 x,xx%, AFP 2 x,xx%, AFP... x,xx%, AFP... x,xx%, AFP... x,xx%, AFPn x,xx%).

(b) La Diferencia anual de pensión representa cuánto dejaría de recibir el primer año si opta por la AFP señalada, respecto de la AFP que paga la pensión más alta.

- b) Si el afiliado tiene Bono de Reconocimiento o, en el caso de Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado, lo destina a Retiro Programado, se deberán desplegar los siguientes cuadros:

"En esta modalidad usted puede pensionarse en las siguientes AFP:

a. TRANSANDO EL BONO DE RECONOCIMIENTO EN LA BOLSA DE VALORES

	AFP1	AFP2	AFP ...	AFP ...	AFP ...	AFPn
Pensión mensual (UF) ^(a)						
Pensión mensual (\$)						
Diferencia anual de pensión (\$) ^(b)						

(a) Las diferencias en monto de pensión entre las AFP se deben a las distintas comisiones de administración que éstas cobran mensualmente (AFP1 x,xx%, AFP 2 x,xx%, AFP... x,xx%, AFP... x,xx%, AFP... x,xx%, AFPn x,xx%).

(b) La Diferencia anual de pensión representa cuánto dejaría de recibir el primer año si opta por la AFP señalada, respecto de la AFP que paga la pensión más alta.

b. SIN ENDOSAR EL BONO DE RECONOCIMIENTO

	AFP1	AFP2	AFP ...	AFP ...	AFP ...	AFPn
Pensión mensual (UF) ^(a)						
Pensión mensual (\$)						
Diferencia anual de pensión (\$) ^(b)						

(a) Las diferencias en monto de pensión entre las AFP se deben a las distintas comisiones de administración que éstas cobran mensualmente (AFP1 x,xx%, AFP 2 x,xx%, AFP... x,xx%, AFP... x,xx%, AFP... x,xx%, AFPn x,xx%).

(b) La Diferencia anual de pensión representa cuánto dejaría de recibir el primer año si opta por la AFP señalada, respecto de la AFP que paga la pensión más alta.

RENTA VITALICIA

17. La información al final del Certificado contendrá la menor de las clasificaciones de riesgo vigentes de las Compañías.

18. Las ofertas internas y externas y la pensión de referencia garantizada estarán vigentes hasta las 24:00 hrs. del día de su vencimiento.

19. A continuación se indica la forma de presentar los cuadros de Renta Vitalicia:

19.1. En caso que en la Solicitud de Ofertas se haya solicitado sólo período garantizado, el título del cuadro será el siguiente: **"PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA INMEDIATA (o DIFERIDA, según corresponda), SIN RETIRO DE EXCEDENTE (o CON**

RETIRO DE EXCEDENTE FIJO o CON RETIRO DE EXCEDENTE MÁXIMO, según corresponda), GARANTIZADA DURANTE XX MESES (c)"
Asegurado(s) garantizado(s): Parentesco:

Cuando en la Solicitud de Ofertas se haya solicitado sólo cláusula de incremento de porcentaje, el título del cuadro será el siguiente: "**PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA INMEDIATA (o DIFERIDA, según corresponda), SIN RETIRO DE EXCEDENTE (o CON RETIRO DE EXCEDENTE FIJO o CON RETIRO DE EXCEDENTE MÁXIMO, según corresponda), CON x,xx% CLÁUSULA AUMENTO % (d)".**

Beneficiario base: Parentesco:; %Aumento:

A su vez, cuando en la Solicitud de Ofertas se haya solicitado período garantizado y cláusula de aumento de porcentaje, el título del cuadro será: "**PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA INMEDIATA (o DIFERIDA, según corresponda), SIN RETIRO DE EXCEDENTE (o CON RETIRO DE EXCEDENTE FIJO o CON RETIRO DE EXCEDENTE MÁXIMO, según corresponda), GARANTIZADA DURANTE XX MESES Y CON x,xx% CLÁUSULA AUMENTO % (c) y (d)"**

Asegurado(s) garantizado(s): Parentesco:

Beneficiario base: Parentesco:; %Aumento:".

En cualquiera de los casos anteriores, sólo se desplegarán los cuadros con el ELD que haya sido solicitado por el consultante.

- 19.2. Las notas a los cuadros, deberán incorporarse en la medida que la información a la que hacen referencia aparezca en los cuadros. La numeración de éstas debe mantenerse correlativa, de acuerdo a las notas que efectivamente se incluyan.

Por lo tanto, la nota referida a **Diferencia anual de pensión** deberá incorporarse sólo si existen ofertas de rentas vitalicias sin ELD o con ELD fijo. La nota referida a **Diferencia de Excedente** deberá incorporarse sólo si existen ofertas con ELD máximo.

La nota que hace referencia a revisar la información sobre la clasificación de riesgo de las compañías de seguros, respuesta final del Certificado, mencionará la tasa de descuento del periodo garantizado sólo si existen ofertas que contemplen la cláusula de periodo garantizado de pago.

- 19.3. En caso que la información sobre Rentas Vitalicias ocupe más de una página, éstas deberán numerarse correlativamente.
20. La sección "Importante", se incluirá siempre que la consulta hubiese sido ingresada por un Agente o Asesor Previsional, de acuerdo a lo siguiente:

Ingreso por Asesor Previsional:

- 20.1. Si CO incluye sólo ofertas de RV sin ELD o sólo ofertas con ELD solicitado o sólo ofertas con ELD máximo:

"En atención a que en su proceso de pensión utilizó los servicios de un asesor previsional, las ofertas de Renta Vitalicia Inmediata consideran un pago máximo promedio al asesor de UF(\$.....). Su pensión podría aumentar en la medida que este pago sea inferior al señalado.

La contratación de los servicios de un asesor previsional en el proceso de pensión es voluntaria y requiere la suscripción de un contrato de asesoría previsional entre usted y el asesor.”

- 20.2. Si CO incluye sólo ofertas de RV sin ELD y con algún tipo de ELD (solicitado o máximo):

“En atención a que en su proceso de pensión utilizó los servicios de un asesor previsional, las ofertas de Renta Vitalicia Inmediata sin Excedente de Libre Disposición (ELD) consideran un pago máximo promedio al asesor de UF.....(\$....) y de UF.....(\$....) en las ofertas con (ELD de UF xxx/ELD máximo). Su pensión podría aumentar en la medida que este pago sea inferior al señalado.

La contratación de los servicios de un asesor previsional en el proceso de pensión es voluntaria y requiere la suscripción de un contrato de asesoría previsional entre usted y el asesor.”

- 20.3. Si CO incluye ofertas de RV sin ELD, con ELD máximo y con ELD solicitado:

“En atención a que en su proceso de pensión utilizó los servicios de un asesor previsional, las ofertas de Renta Vitalicia Inmediata sin Excedente de Libre Disposición (ELD) consideran un pago máximo promedio al asesor de UF.....(\$....), de UF.....(\$....) en las ofertas con ELD de UF xxx y de UF.....(\$....) en las ofertas con ELD máximo. Su pensión podría aumentar en la medida que este pago sea inferior al señalado.

La contratación de los servicios de un asesor previsional en el proceso de pensión es voluntaria y requiere la suscripción de un contrato de asesoría previsional entre usted y el asesor.”

- 20.4. Si CO incluye sólo ofertas con ELD máximo y con ELD solicitado:

“En atención a que en su proceso de pensión utilizó los servicios de un asesor previsional, las ofertas de Renta Vitalicia Inmediata con Excedente de Libre Disposición (ELD) de UF xxx consideran un pago máximo promedio al asesor de UF.....(\$....) y de UF.....(\$....) en las ofertas con ELD máximo. Su pensión podría aumentar en la medida que este pago sea inferior al señalado.

La contratación de los servicios de un asesor previsional en el proceso de pensión es voluntaria y requiere la suscripción de un contrato de asesoría previsional entre usted y el asesor.”

Ingreso por Agente de Ventas:

- 20.5. Si el CO incluye sólo ofertas de RVI sin ELD o sólo ofertas con ELD solicitado o sólo ofertas con ELD máximo:

“En atención a que en su proceso de pensión utilizó los servicios de un agente de ventas de la Compañía “Nombre Corto”, la oferta de Renta Vitalicia Inmediata de esta compañía considera un pago máximo al agente de UF.....(\$....). Su pensión podría aumentar en la medida que este pago sea inferior al señalado. El resto de las ofertas

de Renta Vitalicia Inmediata no contemplan dicho pago, dado que la utilización de los servicios de un agente de ventas en el proceso de pensión es voluntaria.”.

- 20.6. Si el CO incluye sólo ofertas de RVI sin ELD y ofertas con algún tipo de ELD (solicitado o máximo):

“En atención a que en su proceso de pensión utilizó los servicios de un agente de ventas de la Compañía “Nombre Corto”, la oferta de Renta Vitalicia Inmediata sin Excedente de Libre Disposición (ELD) de esta compañía considera un pago máximo al agente de UF.....(\$....) y de UF.....(\$....) en la oferta con (ELD de UF xxx/ELD máximo). Su pensión podría aumentar en la medida que este pago sea inferior al señalado. El resto de las ofertas de Renta Vitalicia Inmediata no contemplan dicho pago, dado que la utilización de los servicios de un agente de ventas en el proceso de pensión es voluntaria.”.

- 20.7. Si el CO incluye ofertas de RVI sin ELD, ofertas con ELD máximo y ofertas con ELD solicitado:

“En atención a que en su proceso de pensión utilizó los servicios de un agente de ventas de la Compañía “Nombre Corto”, la oferta de Renta Vitalicia Inmediata sin Excedente de Libre Disposición (ELD) de esta compañía considera un pago máximo al agente de UF.....(\$....), de UF.....(\$....) en la oferta con ELD de UF xxx y de UF.....(\$....) en la oferta con ELD máximo. Su pensión podría aumentar en la medida que este pago sea inferior al señalado. El resto de las ofertas de Renta Vitalicia Inmediata no contemplan dicho pago, dado que la utilización de los servicios de un agente de ventas en el proceso de pensión es voluntaria.”.

- 20.8. Si el CO incluye sólo ofertas de RVI con ELD máximo y ofertas con ELD solicitado:

“En atención a que en su proceso de pensión utilizó los servicios de un agente de ventas de la Compañía “Nombre Corto”, la oferta de Renta Vitalicia Inmediata con ELD de UF xxx de esta compañía considera un pago máximo al agente de UF.....(\$....) y de UF.....(\$....) en la oferta con ELD máximo. Su pensión podría aumentar en la medida que este pago sea inferior al señalado. El resto de las ofertas de Renta Vitalicia Inmediata no contemplan dicho pago, dado que la utilización de los servicios de un agente de ventas en el proceso de pensión es voluntaria.”.

En caso de no existir ofertas de la compañía a la cual pertenece el Agente de Ventas que ingresó la Solicitud de Oferta, no se incluirán las notas 20.5 a 20.8.

El monto promedio de pago al asesor previsional o agente de ventas a informar corresponderá al promedio simple de los montos en UF informados por las compañías. Además, esta cifra será convertida a pesos considerando la UF del CES.

RENTA TEMPORAL CON RENTA VITALICIA DIFERIDA

21. En el caso de Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida, la sección “Importante”, se incluirá siempre que la consulta hubiese sido ingresada por un Agente o Asesor, de acuerdo a lo siguiente:

Ingreso por Asesor Previsional:

- 21.1. Si CO incluye sólo ofertas de RV sin ELD o sólo ofertas con ELD solicitado o sólo ofertas con ELD máximo:

“En atención a que en su proceso de pensión utilizó los servicios de un asesor previsional, las ofertas de Renta Vitalicia Diferida y la Renta Temporal consideran un pago máximo promedio al asesor de UF.....(\$....). Su pensión podría aumentar en la medida que este pago sea inferior al señalado.

La contratación de los servicios de un asesor previsional en el proceso de pensión es voluntaria y requiere la suscripción de un contrato de asesoría previsional entre usted y el asesor.”

- 21.2. Si CO incluye ofertas de RV sin ELD y con algún tipo de ELD (solicitado o máximo):

“En atención a que en su proceso de pensión utilizó los servicios de un asesor previsional, las ofertas de Renta Vitalicia Diferida y la Renta Temporal sin Excedente de Libre Disposición (ELD) consideran un pago máximo promedio al asesor de UF.....(\$....) y de UF.....(\$....) en las ofertas con (ELD de UF xxx/ELD máximo). Su pensión podría aumentar en la medida que este pago sea inferior al señalado.

La contratación de los servicios de un asesor previsional en el proceso de pensión es voluntaria y requiere la suscripción de un contrato de asesoría previsional entre usted y el asesor.”

- 21.3. Si CO incluye ofertas de RV sin ELD, con ELD máximo y con ELD solicitado:

“En atención a que en su proceso de pensión utilizó los servicios de un asesor previsional, las ofertas de Renta Vitalicia Diferida y la Renta Temporal sin Excedente de Libre Disposición (ELD) consideran un pago máximo promedio al asesor de UF.....(\$....), de UF.....(\$....) en las ofertas con ELD de UF xxx y de UF.....(\$....) en las ofertas con ELD máximo. Su pensión podría aumentar en la medida que este pago sea inferior al señalado.

La contratación de los servicios de un asesor previsional en el proceso de pensión es voluntaria y requiere la suscripción de un contrato de asesoría previsional entre usted y el asesor.”

- 21.4. Si CO incluye sólo ofertas con ELD máximo y con ELD solicitado:

“En atención a que en su proceso de pensión utilizó los servicios de un asesor previsional, las ofertas de Renta Vitalicia Diferida y la Renta Temporal con ELD de UF xxx consideran un pago máximo promedio al asesor de UF.....(\$....) y de UF.....(\$....) en las ofertas con ELD máximo. Su pensión podría aumentar en la medida que este pago sea inferior al señalado.

La contratación de los servicios de un asesor previsional en el proceso de pensión es voluntaria y requiere la suscripción de un contrato de asesoría previsional entre usted y el asesor.”

El monto promedio de pago al asesor previsional a informar corresponderá a la suma de los promedios simples de los montos de comisión en RT y RVD, en UF, informados por las compañías. Además, esta cifra será convertida a pesos considerando la UF del CES.

Ingreso por Agente de Ventas:

- 21.5 Si el CO incluye sólo ofertas de RVI sin ELD o sólo ofertas con ELD solicitado o sólo ofertas con ELD máximo:

“En atención a que en su proceso de pensión utilizó los servicios de un agente de ventas de la Compañía “Nombre Corto”, la oferta de Renta Vitalicia Diferida de esta compañía considera un pago máximo al agente de UF.....(\$....). Su pensión podría aumentar en la medida que este pago sea inferior al señalado. El resto de las ofertas de Renta Vitalicia Inmediata y la Renta Temporal no contemplan pago al agente, dado que la utilización de los servicios de un agente de ventas en el proceso de pensión es voluntaria.”.

- 21.6 Si el CO incluye sólo ofertas de RVI sin ELD y ofertas con algún tipo de ELD (solicitado o máximo):

“En atención a que en su proceso de pensión utilizó los servicios de un agente de ventas de la Compañía “Nombre Corto”, la oferta de Renta Vitalicia Diferida sin Excedente de Libre Disposición (ELD) de esta compañía considera un pago máximo al agente de UF.....(\$....) y de UF.....(\$....) en la oferta con (ELD de UF xxx/ELD máximo). Su pensión podría aumentar en la medida que este pago sea inferior al señalado. El resto de las ofertas de Renta Vitalicia Inmediata y la Renta Temporal no contemplan pago al agente, dado que la utilización de los servicios de un agente de ventas en el proceso de pensión es voluntaria.”.

- 21.7 Si el CO incluye ofertas de RVI sin ELD, ofertas con ELD máximo y ofertas con ELD solicitado:

“En atención a que en su proceso de pensión utilizó los servicios de un agente de ventas de la Compañía “Nombre Corto”, la oferta de Renta Vitalicia Diferida sin Excedente de Libre Disposición (ELD) de esta compañía considera un pago máximo al agente de UF.....(\$....), de UF.....(\$....) en la oferta con ELD de UFxxx y de UF.....(\$....) en la oferta con ELD máximo. Su pensión podría aumentar en la medida que este pago sea inferior al señalado. El resto de las ofertas de Renta Vitalicia Inmediata y la Renta Temporal no contemplan pago al agente, dado que la utilización de los servicios de un agente de ventas en el proceso de pensión es voluntaria.”.

21.8 Si el CO incluye sólo ofertas de RVI con ELD máximo y ofertas con ELD solicitado:

"En atención a que en su proceso de pensión utilizó los servicios de un agente de ventas de la Compañía "Nombre Corto", la oferta de Renta Vitalicia Diferida con ELD de UF xxx de esta compañía considera un pago máximo al agente de UF.....(\$....) y de UF.....(\$....) en la oferta con ELD máximo. Su pensión podría aumentar en la medida que este pago sea inferior al señalado. El resto de las ofertas de Renta Vitalicia Inmediata y la Renta Temporal no contemplan pago al agente, dado que la utilización de los servicios de un agente de ventas en el proceso de pensión es voluntaria."

En caso de no existir ofertas de la compañía a la cual pertenece el Agente que ingresó la Solicitud de Oferta, no se incluirán las notas 21.5 a 21.8.

El monto de pago máximo corresponderá al monto de comisión para la Renta Vitalicia Diferida, en UF, informado en la oferta de la compañía del agente que ingresó la Solicitud de Ofertas. Además, esta cifra será convertida a pesos considerando la UF del CES.

RENTA VITALICIA INMEDIATA CON RETIRO PROGRAMADO

22. En la modalidad de Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado sólo se cotizará con excedente si el afiliado solicita un monto específico de éste. En los blancos indicados en la leyenda se deberá informar el monto de excedente solicitado y la pensión mínima requerida para retirar excedente informada por la Administradora de origen en el Certificado Electrónico de Saldo.
23. Tratándose de los montos de Retiro Programado para la modalidad de Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado como de su proyección, el Sistema deberá informar aquellos enviados por la Administradora de origen.
24. En la sección destino Bono de Reconocimiento deberá señalar "Administradora de Fondos de Pensiones" o "Compañía de Seguros".

PENSIÓN DE REFERENCIA GARANTIZADA:

25. En los casos de pensiones de invalidez y sobrevivencia, la opción por la renta vitalicia simple igual a la pensión de referencia que debe garantizar la Compañía que cubre el siniestro, podrá ejercerse dentro de un plazo de 35 días contados desde la notificación del primer Certificado de Ofertas. Se entenderá efectuada la notificación, al quinto día contado desde la certificación de despacho por correo, al domicilio del consultante, de dicho Certificado de Ofertas.
26. En el caso de pensiones de referencia garantizadas para invalidez:
 - 26.1. Si el saldo total de la cuenta individual es igual al saldo obligatorio
 - a) Siniestros anteriores al 01/07/2009, esto es, si la fecha de la declaración de invalidez es anterior al 01/07/2009

Se deberá informar la pensión de referencia indicada en el correspondiente certificado de saldo como la pensión a pagar por la Compañía encargada de enterar el Aporte Adicional, incluyendo la siguiente leyenda y cuadro:

"Por Ley la Compañía de Seguros de Vida indicada, garantiza una pensión de referencia con su saldo obligatorio hasta la fecha de vigencia indicada. El monto de la pensión garantizada en Renta Vitalicia Inmediata Simple será el siguiente:

COMPAÑÍA.....	
Código Oferta:	
PENSIÓN MENSUAL	UF.....
PENSIÓN MENSUAL	\$

VIGENCIA: Hasta el (dd/mm/aaaa)

- b) Siniestros a contar del 01/07/2009, esto es, si la fecha de la declaración de invalidez es a contar del 01/07/2009

Cuando se trate de un siniestro garantizado por el contrato único del grupo asegurador que corresponda, se deberá desplegar la siguiente leyenda y cuadro:

"Por ley las Compañías de Seguros de Vida indicadas más abajo, garantizan una pensión de referencia con su saldo obligatorio hasta la fecha de vigencia indicada. El monto de la pensión garantizada, en renta vitalicia inmediata simple, será el siguiente:

Código Oferta	COMPAÑÍA	Pensión mensual UF	Pensión mensual \$
	Compañía 1		
	Compañía 2		
	Compañía ...		
	Compañía ...		
	Compañía ...		
	Compañía n		

VIGENCIA: Hasta el dd/mm/aaaa

El criterio de ordenamiento de las Compañías, será el mismo que se utiliza para el ordenamiento de las ofertas internas.

26.2. Si el afiliado tiene saldo obligatorio y saldo voluntario

- a) Siniestros anteriores al 01/07/2009, esto es, si la fecha de la declaración de invalidez es anterior al 01/07/2009.



En este caso se deberá desplegar la siguiente leyenda y cuadro:

"Por ley la Compañía de Seguros de Vida indicada más abajo, garantiza una pensión de referencia con su saldo obligatorio, hasta la fecha de vigencia indicada. El monto de la pensión con su saldo obligatorio y voluntario, en renta vitalicia inmediata simple, será el siguiente:

COMPAÑÍA.....	
Código Oferta:	
PENSIÓN MENSUAL	UF.....
PENSIÓN MENSUAL	\$

VIGENCIA: Hasta el (dd/mm/aaaa)

Si la Compañía informó el cnu que aplicará al saldo voluntario, el Sistema deberá informar como pensión a pagar la siguiente:

$$\text{Monto Pensión} = PR + \frac{SV}{12 \bullet cnu}$$

Si la Compañía NO informó el cnu que aplicará al saldo voluntario, el Sistema deberá informar como pensión a pagar la siguiente:

$$\text{Monto Pensión} = PR \left[1 + \frac{SV}{SO} \right]$$

Donde:

Monto Pensión = Monto pensión del afiliado

PR = Pensión de referencia garantizada, en UF

SV = Saldo voluntario

SO = Saldo obligatorio

cnu = Prima única unitaria

- b) Siniestros a contar del 01/07/2009, esto es, si la fecha de la declaración de invalidez es a contar del 01/07/2009

En este caso se deberá desplegar la siguiente leyenda y cuadro:

"Por ley las Compañías de Seguros de Vida indicadas más abajo, garantizan una pensión de referencia con su saldo obligatorio, hasta la fecha de vigencia indicada. Los montos de la pensión con su saldo obligatorio y voluntario, en renta vitalicia inmediata simple, serán los siguientes:

Código Oferta	COMPAÑÍA	Pensión mensual UF	Pensión mensual \$
	Compañía 1		
	Compañía 2		
	Compañía ...		
	Compañía ...		
	Compañía ...		
	Compañía n		

VIGENCIA: Hasta el dd/mm/aaaa

El criterio de ordenamiento de la Compañías, será el mismo que se indica en el 4º párrafo del numeral ii de la letra c) del número 2 de la Letra F del presente Título.

El sistema deberá calcular la pensión garantizada final (con saldo obligatorio y voluntario), de acuerdo a las mismas instrucciones dadas precedentemente, según se haya o no informado un cnu para el saldo voluntario.

27. En el caso de pensiones de referencia garantizadas para sobrevivencia:

27.1. Si el saldo total de la cuenta individual es igual al saldo obligatorio

a) Siniestros anteriores al 01/07/2009, esto es, si la fecha de fallecimiento es anterior al 01/07/2009

Se deberá informar la pensión de referencia de cada beneficiario indicada en el correspondiente certificado de saldo como la pensión a pagar por la Compañía encargada de enterar el Aporte Adicional, incluyendo la siguiente leyenda y cuadro:

“Por ley la Compañía de Seguro de Vida indicada más abajo, garantiza una pensión de referencia con el saldo obligatorio del causante hasta la fecha de vigencia indicada. La pensión de referencia del causante es de XX, XX UF. Los montos de la pensión garantizada, en renta vitalicia inmediata simple, para cada uno de los beneficiarios, serán los siguientes:

COMPAÑÍA DE SEGUROS.....		
Código Oferta:		
Nombre Beneficiario	Pensión mensual UF	Pensión mensual \$
Beneficiario 1		
Beneficiario 2		
Beneficiario 3		
Beneficiario 4		
.		
.		
Beneficiario n		
VIGENTE HASTA EL		

- b) Siniestros a contar del 01/07/2009, esto es, si la fecha de fallecimiento es a contar del 01/07/2009

Cuando se trate de un siniestro garantizado por el contrato único del grupo asegurador que corresponda, se deberá desplegar la siguiente leyenda y cuadro:

"Por ley las Compañías de Seguros de Vida indicadas más abajo, garantizan una pensión de referencia con el saldo obligatorio del causante hasta la fecha de vigencia indicada. La pensión de referencia del causante es de XX, XX UF. Los montos de la pensión garantizada, en renta vitalicia inmediata simple, para cada uno de los beneficiarios, serán los siguientes:

Nº	Nombre Beneficiario	Pensión mensual						
		Cía. 1		Cía. 2....		...	Cía n	
		UF	\$	UF	\$		UF	\$
1								
2								
...								
n								

VIGENCIA: Hasta el dd/mm/aaaa

El criterio de ordenamiento de las Compañías, será el mismo que se utiliza para el ordenamiento de las ofertas internas.

27.2. Si la cuenta individual del causante tiene saldo obligatorio y saldo voluntario

- a) Siniestros anteriores al 01/07/2009, esto es, si la fecha de fallecimiento es anterior al 01/07/2009

En este caso se deberá desplegar la siguiente leyenda y cuadro:

"Por ley la Compañía de Seguros de Vida indicada más abajo, garantiza una pensión de referencia con el saldo obligatorio del causante hasta la fecha de vigencia indicada. Los montos de la pensión con el saldo obligatorio y voluntario, en renta vitalicia inmediata simple, para cada uno de los beneficiarios, serán los siguientes:

COMPAÑÍA DE SEGUROS.....		
Código Oferta:		
Nombre Beneficiario	Pensión mensual	Pensión mensual
UF	\$	\$
Beneficiario 1		
Beneficiario 2		
...		
...		
Beneficiario n		
VIGENTE HASTA EL		

En caso que la compañía informe el cnu para el saldo voluntario, el Sistema deberá informar como pensión a pagar la siguiente:

$$Monto \text{ Pensión beneficiario}_i = \left(PR + \frac{SV}{12 \bullet cnu} \right) \times f_i$$

En caso que la compañía NO informe el cnu para el saldo voluntario, el Sistema deberá informar como pensión a pagar la siguiente:

$$Monto \text{ Pensión beneficiario}_i = \left(PR \left[1 + \frac{SV}{SO} \right] \right) \times f_i$$

Donde:

PR = Pensión de referencia garantizada, en UF

SV = Saldo voluntario

SO = Saldo obligatorio

cnu = Prima única unitaria

f_i = % legal correspondiente al beneficiario i

- b) Siniestros a contar del 01/07/2009, esto es, si la fecha de fallecimiento es a contar del 01/07/2009.

En este caso se deberá desplegar la siguiente leyenda y cuadro:

"Por ley las Compañías de Seguros de Vida indicadas más abajo, garantizan una pensión de referencia con el saldo obligatorio del causante hasta la fecha de vigencia indicada. Los montos de la pensión con el saldo obligatorio y voluntario, en renta vitalicia inmediata simple, para cada uno de los beneficiarios, serán los siguientes:

Nº	Nombre Beneficiario	Pensión mensual						
		Cía. 1		Cía. 2....		...	Cía n	
1		UF	\$	UF	\$		UF	\$
2								
...								
...								
n								

VIGENCIA: Hasta el dd/mm/aaaa

Los montos de pensión deberán ser calculados por el Sistema, según si la compañía informa o no el cnu para el saldo voluntario, de acuerdo a lo señalado en la letra precedente.

28. La sección "Importante", se incluirá sólo si la consulta fue ingresada por un Asesor Previsional o un Agente de Ventas, de acuerdo a lo siguiente:

28.1. En caso de siniestros de invalidez o sobrevivencia ocurridos a contar del 01/07/2010, cuando el saldo total de la cuenta individual es igual al saldo obligatorio y la Solicitud de Ofertas contempla un asesor previsional o un agente de ventas de alguna compañía que asumirá el pago de la renta vitalicia de referencia garantizada, se deberá desplegar en el Certificado de Ofertas la siguiente leyenda a continuación del cuadro de compañías obligadas, señalado en la letra b) de los números 26.1 y 27.1 anteriores:

a) **Ingreso por Asesor:**

"En atención a que en su proceso de pensión utilizó los servicios de un asesor previsional, esta pensión considera un pago máximo al asesor de UF (\$.....)."

La contratación de los servicios de un asesor previsional en el proceso de pensión es voluntaria y requiere la suscripción de un contrato de asesoría previsional entre usted y el asesor."

b) **Ingreso por Agente de Ventas de alguna compañía obligada al pago del aporte adicional:**

"En atención a que en su proceso de pensión utilizó los servicios de un agente de ventas de la compañía "Nombre corto", la pensión de esta compañía considera un pago al agente de UF.....(\$.....)".

28.2. En caso de siniestros de invalidez o sobrevivencia ocurridos a contar del 01/07/2010, cuando el afiliado tiene saldo obligatorio y saldo voluntario y la Solicitud de Ofertas contempla un asesor previsional o un agente de ventas de alguna compañía que asumirá el pago de la renta vitalicia de referencia garantizada, se deberá desplegar en el Certificado de Ofertas la siguiente leyenda a continuación del cuadro de compañías obligadas, señalado en la letra b) de los números 26.2 y 27.2 anteriores:

a) **Ingreso por Asesor:**

"En atención a que en su proceso de pensión utilizó los servicios de un asesor previsional, esta pensión considera un pago máximo (promedio) al asesor de UF.....(\$.....). El monto de la pensión financiada con el saldo voluntario podría aumentar en la medida que este pago sea inferior al señalado."

La contratación de los servicios de un asesor previsional en el proceso de pensión es voluntaria y requiere la suscripción de un contrato de asesoría previsional entre usted y el asesor."

b) **Ingreso por Agente de Ventas de alguna compañía obligada al pago del aporte adicional:**

"En atención a que en su proceso de pensión utilizó los servicios de un agente de ventas de la Compañía "Nombre Corto", la pensión de esta compañía considera un pago máximo al agente de UF.....(\$.....) . El monto de la pensión financiada con el saldo voluntario podría aumentar en la medida que este pago sea inferior al señalado. El resto de las ofertas no contemplan dicho pago."

La contratación de los servicios de un asesor previsional en el proceso de pensión es voluntaria y requiere la suscripción de un contrato de asesoría previsional entre usted y el asesor.”

En ambos casos la comisión deberá ser calculada por el Sistema y corresponderá a la máxima susceptible de ser pagada para una renta vitalicia inmediata, de acuerdo al Decreto Supremo que se encuentre vigente. El porcentaje y monto máximo se aplicará al saldo destinado a pensión (obligatorio o bien obligatorio más voluntario, según corresponda).

29. La vigencia de la pensión de referencia garantizada no se deberá desplegar en los Certificados de Oferta, ni en la carta conductora de las pensiones de invalidez y sobrevivencia de afiliados no cubiertos por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.

Anexo N° 16

Presentación de ofertas de renta vitalicia de mayor monto
(En caso de ELD fijo o sin ELD)¹

Declaro estar en conocimiento que, para la misma modalidad de pensión y condiciones especiales de cobertura, existen ofertas vigentes de montos mayores de pensión que el monto de la oferta que deseo aceptar, en la misma compañía o en otras compañías de seguros.

OFERTAS DE RENTA VITALICIA VIGENTES EN SCOMP³

Tipo Oferta	Código Oferta	Compañía de seguros	Fecha término vigencia	Monto RV mensual ofrecido al causante (UF)	Monto RV mensual ofrecido al causante (\$) ⁴ (a)	Diferencia anual de pensión (\$) ⁵ (b)	Clasificación de riesgo compañía
							A
							BBB
							AA+

(a) Monto de pensión estimado, convertido a pesos con el valor de la UF del Certificado Electrónico de Saldo.

(b) Corresponde a la diferencia anual de pensión, respecto de la renta vitalicia que se pretende aceptar.

No obstante, he decidido aceptar la oferta que se individualiza a continuación:⁶

Código Oferta	
Compañía de Seguros	
Clasificación de Riesgo	
Monto Renta Vitalicia (UF)	
Monto Renta Vitalicia (\$)	
Pago total al agente/asesor (UF)	
Pago total al agente/asesor (\$)	

AFP/compañía que ingresa el formulario:⁷

Fecha del formulario: ____/____/____⁸

Código del formulario:⁹

Nº Solicitud Oferta SCOMP:¹⁰

Valor UF:¹¹

Tipo de pensión:.....¹²

Modalidad de pensión:

- Renta Vitalicia Inmediata (RVI)
- Renta Vitalicia Diferida a meses
- RVI con Retiro Programado

Condiciones de la Renta Vitalicia:

Meses garantizados:

Tasa de descuento: %

Asegurado(s) garantizado(s):

% de aumento: %

Beneficiario base aumento:

RVD =% RT

Excedente de libre disposición: UF

Nombre y Firma del Afiliado/Beneficiarios ¹³	Firma y timbre AFP o CSV ¹⁴
	Nombre: RUT: Cargo:

Presentación de ofertas de renta vitalicia con mayor monto de ELD
(En caso de máximo ELD)²

Declaro estar en conocimiento que, para la misma modalidad de pensión y condiciones especiales de cobertura, existen ofertas vigentes de montos mayores de ELD o de pensión que la oferta que deseo aceptar, en la misma compañía o en otras compañías de seguros.

OFERTAS DE RENTA VITALICIA VIGENTES EN SCOMP³

Tipo Oferta	Código Oferta	Compañía	Fecha término vigencia	Monto RV mensual ofrecido al causante (UF)	Máximo ELD (\$) ⁴ (a)	Diferencia de Excedente (\$) ⁵ (b)	Clasificación de riesgo compañía
							A
							BBB
							AA+

(a) Monto de excedente estimado, convertido a pesos con el valor de la UF del Certificado Electrónico de Saldo. El Excedente de Libre Disposición es pagado por la Administradora. El monto a pagar podría variar respecto al señalado en estas ofertas, dependiendo del saldo disponible en la cuenta individual, una vez traspasada la prima a la aseguradora.

(b) Corresponde a la diferencia por Excedente de Libre Disposición, respecto de la oferta que se pretende aceptar.

No obstante, he decidido aceptar la oferta que se individualiza a continuación:⁶

Código Oferta	
Compañía de Seguros	
Clasificación de Riesgo	
Monto Renta Vitalicia (UF)	
Monto Renta Vitalicia (\$)	
Monto ELD máximo (\$)	
Pago total al agente/asesor (UF)	
Pago total al agente/asesor (\$)	

AFP/compañía que ingresa el formulario:.....⁷

Fecha del formulario: ____/____/____⁸

Código del formulario:⁹

Nº Solicitud Oferta SCOMP:¹⁰

Valor UF:¹¹

Tipo de pensión:¹²

Modalidad de pensión:

- Renta Vitalicia Inmediata (RVI)
- Renta Vitalicia Diferida a meses
- RVI con Retiro Programado

Condiciones de la Renta Vitalicia:

Meses garantizados:

Tasa de descuento: %

Asegurado(s) garantizado(s):

% de aumento: %

Beneficiario base aumento:

RVD =% RT

Excedente de libre disposición: Máximo ELD

Nombre y Firma del Afiliado/Beneficiarios ¹³	Firma y timbre AFP o CSV ¹⁴
	Nombre: RUT: Cargo:

Instrucciones para el llenado del Formulario de Presentación de ofertas de renta vitalicia de mayor monto (ELD)

1. En caso de ELD fijo o sin ELD:

El formulario deberá ser generado por el Sistema en forma previa a la aceptación de la oferta de renta vitalicia o Pensión de Referencia Garantizada, en aquellos casos en que existan ofertas vigentes de las mismas características de la oferta que se desea aceptar, de la misma compañía de seguros o de otras compañías cuyo monto de pensión sea superior al que se desea aceptar.

Las ofertas deberán ser ordenadas de mayor a menor según “**Monto RV mensual ofrecido al causante (UF)**”.

2. En caso de máximo ELD:

El formulario deberá ser generado por el Sistema en forma previa a la aceptación de la oferta de renta vitalicia, en aquellos casos en que existan ofertas vigentes de las mismas características de la oferta que se desea aceptar, de la misma compañía de seguros o de otras compañías cuyo monto de máximo ELD o monto de pensión sea superior al que se desea aceptar.

Las ofertas deberán ser ordenadas de mayor a menor, en primer lugar, según “**Máximo ELD**” y en segundo lugar por “**Monto RV mensual ofrecido al causante (UF)**”.

3. Deberá completar la información del cuadro con toda la información que consigne el Sistema de todas aquellas ofertas de rentas vitalicias, tanto internas como externas, que se encuentren vigentes a la fecha del formulario, que sean de las mismas características que la oferta que se desea aceptar, cuyo monto de la renta vitalicia sea superior al que se desea aceptar y que corresponda a la misma compañía de seguros u otras compañías. En la columna “Tipo Oferta” se deberá indicar “Internas” o “Externas”.

Tratándose de pensiones de sobrevivencia, los montos de pensión de renta vitalicia que deben indicarse en el formulario deben corresponder a la pensión de referencia del causante. En este caso el formulario deberá ser firmado por todos los beneficiarios de pensión.

- 4. Tratándose de ofertas sin ELD o con ELD fijo, el Sistema deberá calcular la diferencia entre el monto de pensión en renta vitalicia de las ofertas vigentes de las mismas características que la oferta aceptada y el monto de la pensión que el consultante pretende aceptar. Tratándose de ofertas con máximo ELD, el Sistema deberá calcular la diferencia entre el máximo ELD de las ofertas vigentes de las mismas características que la oferta aceptada y el monto del ELD contenido en la oferta que el consultante pretende aceptar.**
- 5. Tratándose de ofertas sin ELD o con ELD fijo, el Sistema deberá desplegar el monto de la renta vitalicia ofrecido por la Compañía, expresado en pesos, utilizando para ello el valor de la U.F. a la fecha del formulario. Tratándose de ofertas con máximo ELD, el Sistema deberá desplegar el monto del máximo ELD contenido en la oferta de cada compañía.**
- 6. El Sistema deberá completar la información con los datos correspondientes a la oferta de renta vitalicia que el consultante desea aceptar. En caso de renta temporal con renta vitalicia y renta vitalicia con retiro programado, la información estará referida a la renta vitalicia.**

7. Deberá indicar el nombre corto de la Administradora o Compañía donde se registra el formulario.
8. Deberá indicar la fecha en que se emite el formulario.
9. El Sistema deberá generar un código único para esta transacción.
10. Deberá indicar el número de la Solicitud de Oferta correspondiente a la oferta que el consultante desea aceptar.
11. Deberá indicar el valor en pesos, con dos decimales, de la Unidad de Fomento del Certificado Electrónico de Saldo.
12. La información de tipo de pensión, modalidad de pensión y condiciones de la renta vitalicia, que se indican en el formulario, corresponderán a los de la oferta de renta vitalicia que se pretende aceptar y serán desplegados automáticamente por el Sistema.
13. Se deberá indicar el nombre y firma del afiliado o beneficiarios, según corresponda, de su puño y letra. En caso de pensión de sobrevivencia deberán suscribir este formulario todos los beneficiarios legales de pensión.
14. Timbre de la Administradora o Compañía de Seguros, según corresponda, y firma del funcionario responsable junto a su nombre, RUT y cargo.

Anexo N° 17: Tasa de descuento del periodo garantizado de pago**Tasa de descuento del periodo garantizado de pago**

La tasa de descuento del periodo garantizado se utiliza para calcular el pago único que recibirán los beneficiarios designados, si éstos prefieren que se les entregue un monto de una sola vez, en vez de recibir mensualmente las pensiones que quedaron pendientes de pago. Lo anterior por haber fallecido el último asegurado garantizado antes del término del periodo garantizado establecido en la póliza.

Este pago único se puede recibir sólo si no existen beneficiarios legales de pensión.

Para un mismo monto de pensión y número de pensiones garantizadas no pagadas, cuanto menor es la tasa de descuento del periodo garantizado, mayor es el monto del pago único que recibiría el beneficiario designado.

Las tasas de descuento del periodo garantizado de las ofertas de este Certificado de Ofertas son, **de menor a mayor**, las siguientes:

Compañía	Tasa de descuento del pago único (%)
Compañía 1	
Compañía n	

Instrucciones para el llenado de las tasas de descuento del periodo garantizado de pago

Esta información será la última página del Certificado de Ofertas y se incorporará siempre y cuando existan ofertas con periodo garantizado de pago.

Las tasas de descuento se informarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. De menor a mayor tasa de descuento.
2. De mayor a menor clasificación de riesgo, en caso de compañías que presenten la misma tasa.
3. Por nombre corto de la compañía, en caso de compañías que presenten la misma tasa y clasificación de riesgo.

Anexo N° 18: Clasificación de riesgo de las compañías de seguros de vida

Clasificación de riesgo de las compañías de seguros

Compañía 1	AA+
Compañía 2	AA+
Compañía 3	AA+
Compañía 4	AA+
Compañía 5	AA+
Compañía 6	AA
Compañía 7	AA
Compañía 8	AA
Compañía 9	AA
Compañía 10	AA
Compañía 11	AA
Compañía 12	AA-
Compañía 13	AA-
Compañía 14	A
Compañía 15	BBB+

Las Clasificadoras de Riesgo clasifican las obligaciones de las compañías de seguros en atención al riesgo de incumplimiento de las mismas. En SCOMP sólo pueden participar compañías con clasificación AAA, AA, A y BBB (ordenadas de menor a mayor riesgo).

La clasificación de riesgo de cada compañía puede cambiar en el tiempo en función de su solvencia, la que puede mejorar o deteriorarse. Usted puede obtener más información de las clasificaciones de riesgo de las compañías de seguros en el siguiente link:

<http://www.cmfchile.cl/portal/estadísticas/606/w3-propertyvalue-19287.html>

COMPañÍAS CON RIESGO MUY BAJO O BAJO

Corresponde a compañías en que las obligaciones de seguros presentan la más alta (AAA), una muy buena (AA) o una buena (A) capacidad de cumplimiento en términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada o es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en la compañía emisora, en la industria a que pertenece o en la economía.

COMPañÍAS CON RIESGO MODERADO

Corresponde a compañías en que las obligaciones de seguros presentan capacidad de cumplimiento suficiente (BBB) en los términos y plazos pactados, pero que es susceptible de debilitarse ante posibles cambios en la compañía emisora, en la industria a que pertenece o en la economía.

Todas las rentas vitalicias gozan de garantía del Estado en caso que, por cesación de pagos o por la dictación de la resolución de liquidación, la Compañía de Seguros no diere cumplimiento a las obligaciones emanadas de los contratos de renta vitalicia. La garantía del Estado equivaldrá al 100% de la pensión básica solidaria de vejez (PBS). Respecto de las rentas vitalicias de montos superiores a la PBS, la garantía del Estado cubrirá el 75% del exceso por sobre la PBS, con un tope mensual por cada pensionado o beneficiario, de 45 Unidades de Fomento.

Monto Pensión Básica Solidaria (PBS) hasta 30/06/20xx: \$

Instrucciones para el llenado de las Clasificaciones de Riesgo

La información respecto a la clasificación de riesgo de las compañías de seguros de vida se incorporará en una página al final del Certificado de Ofertas.

Deberá informarse la clasificación de riesgo sólo de las compañías que efectuaron ofertas de montos de pensión para la consulta que da cuenta el Certificado de Ofertas, además de las compañías obligadas al pago del aporte adicional cuando corresponda.

Las compañías serán ordenadas de mayor a menor clasificación de riesgo vigente al momento de la emisión del Certificado de Ofertas, incluyendo los subíndices + o -. En caso de que dos o más compañías coincidan en la menor clasificación vigente, se ordenarán de acuerdo con la segunda clasificación de riesgo vigente y, en caso de coincidir, por el nombre corto de la compañía de seguros.

Las categorías de clasificación de riesgo serán obtenidas de la Comisión para el Mercado Financiero.

Las compañías AAA, AA y A se informarán con color verde y las compañías BBB con color amarillo, independientemente los subíndices + y -. El formato o modelo de color RGB será:

	Rojo	Verde	Azul
Color verde	0	255	0
Color amarillo	255	255	0

Al final de la página se indicará el monto de la Pensión Básica Solidaria de vejez vigente al momento de la emisión del Certificado de Ofertas.

Anexo A

TABLA DE CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. DEFINICIONES**
- III. REQUISITOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA**
 - 1. Aprobación y autorización para operar
 - 2. Partícipes del Sistema
 - 3. Requerimientos de Seguridad
- IV. OPERACIÓN DEL SISTEMA**
 - 1. Aspectos Generales
 - 2. Transmisión del Certificado Electrónico de Saldo y Montos de Retiro Programado
 - 3. Consulta al Sistema
 - 4. Envío de las consultas al Sistema
 - 5. Transmisión de la Solicitud desde el Sistema a las Compañías y Administradora de Origen
 - 6. Ofertas de Rentas Vitalicias y Montos de Retiro Programado y su envío al Sistema
 - 7. Certificado de Ofertas
- V. CONTENIDO DEL CERTIFICADO DE OFERTAS**
 - 1. Carta Conductora
 - 2. Carátula
 - 3. Información de Montos de Pensión
 - 4. Información de la tasa de descuento del periodo garantizado de pago
 - 5. Información de la Clasificación de Riesgo de las Compañías
- VI. ALTERNATIVAS DEL CONSULTANTE**
- VII. OFERTA EXTERNA**
- VIII. CESIÓN DE COMISION**
- IX. REMATE**
 - 1. Solicitud
 - 2. Ofertas
 - 3. Comisiones de Intermediación
 - 4. Proceso
 - 5. Adjudicación
 - 6. Suscripción Contrato
- X. MONTOS DE PENSIÓN EN RETIRO PROGRAMADO**
 - 1. Reglas generales
 - 2. Incremento de Pensión
- XI. MONTOS MÍNIMOS DE PENSIÓN EN RENTA VITALICIA**
 - 1. Reglas generales
 - 2. Incremento de Pensión
- XII. ACEPTACIÓN Y SELECCIÓN**
 - 1. Aceptación de alguna de las Ofertas de Retiro Programado o Renta Vitalicia
 - 2. Selección
 - 3. Término de Proceso
 - 4. Resciliaciones de un Contrato de Renta Vitalicia
- XIII. TRASPASO DE FONDOS E INICIO DE PAGO DE PENSIÓN**
- XIV. ACCESO A INFORMACIÓN DEL SISTEMA POR LOS SUPERVISORES**
- XV. VIGENCIA**
- XVI. TRANSITORIO**

ANEXOS

- ANEXO N° 1 : Antecedentes a presentar para solicitar la autorización del inicio de operaciones del sistema
- ANEXO N° 2 : Información a transmitir al sistema por las administradoras
- ANEXO N° 3 : Solicitud de Ofertas
- ANEXO N° 4 : Información a transmitir por el sistema a las compañías y administradora de origen
- ANEXO N° 5 : Certificado de Ofertas – Pensión de Vejez
- ANEXO N° 6 : Certificado de Ofertas – Pensión de Vejez Anticipada
- ANEXO N° 7 : Certificado de Ofertas – Pensión de Invalidez
- ANEXO N° 8 : Certificado de Ofertas – Pensión de Sobrevivencia
- ANEXO N° 9 : Instrucciones para la confección de los Certificados de Ofertas
- ANEXO N° 10 : Solicitud de remate
- ANEXO N° 11 : Certificado de remate
- ANEXO N° 12 : Aceptación de la oferta
- ANEXO N° 13 : Oferta externa de renta vitalicia
- ANEXO N° 14 : Carta conductora
- ANEXO N° 15 : Cesión de retribución por agente de ventas
- ANEXO N° 16 : Presentación de ofertas de renta vitalicia de mayor monto de pensión o ELD
- ANEXO N° 17: Tasa de descuento del periodo garantizado de pago
- ANEXO N° 18 : Clasificación de riesgo de las compañías de seguros de vida

Anótese, Comuníquese y Archívese.

M. Cortez
JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

